



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO PRENDARIO

2015-1279

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A

HIBRIDO

DEMANDADO:

WVERNEY BARRAGAN ZULUAGA S.A.

CUADERNO:

110014003016201501279-00

Remate
11 Abril / 2023
8:00AM
Vehículo

016-2015-01279-00- J. 03 C.M.E.S.



JUZ 16 CM.

15.1279

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ (C.C. No. 79829046)**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** contra el (la) señor (es) **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 79829046 con base en el pagaré No. 4359783, el cual respalda el contrato de prenda No. 05800325001329285 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

S.B. 19/06/2015



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

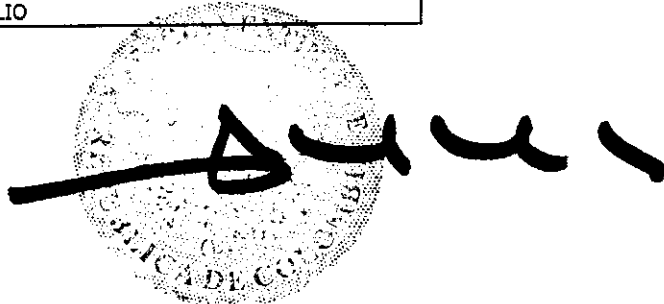


Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

22/06/2015

Func.o: JULIO



PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

7929046

No. de identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A. acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el BANCO DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, WERNER BARRAGAN RODRIGUEZ

Bogotá /

identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al BANCO DAVIVIENDA S.A., o a su orden, en sus oficinas de Bogotá, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de SEIS MILONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.351.759) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 145.865).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá a los 16 días del mes de junio de 2015



FIRMA CLIENTE

No. de identificación: 7929046

Huella

Indice derecho

MTI 860.034313-7 PR-023-1 VI-2006

Banco Davivienda S.A.

SECCION DE OPERACIONES FINANCIERAS

ORIGINAL DAVIVIENDA

4359783

CONTRATO DE PRENDA SIN

MTI-DAV

CONTRATO DE PRENDA



52



05800325001329285

Entre los suscritos a saber: ALEXANDER RINCON LUNA, mayor de edad, vecino(a) de BOGOTÁ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 80140236 de BOGOTÁ, obrando en nombre y representación del BANCO

DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C. según consta en el certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO,

mayor de edad y vecino(a) de BOGOTÁ, identificado(a) como aparece a pie de página, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: RENAULT

MODELO: 2000

COLOR: GRIS

No. DE CHASIS: 9FBB1R0D8M007279

No. DE PLACA: CX1670

LÍNEA: CLIO II AUTHE

TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN

No. DE MOTOR: P7430895351

No. DE SERIE: 9FBB1R0D8M007279

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen.

TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. CUARTA.- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste de Pagares, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de

CATORCE MILLONES PESOS MCTE*****

(\$ 14,000,000) más los intereses corrientes, moratorios y cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumple esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. SÉPTIMA.- El plazo de este contrato de prenda es de

SESENTA

(60)

meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. OCTAVA.- Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

NOVENA.- Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de

Para constancia se suscribe en

BOGOTÁ, a los 20 de

ENERO

DOS MIL DOCE

del año

OTRO SI : SE CORRIGE N° DE CHASIS 9FBBB1R0D8M007279

EL DEUDOR PRENDARIO

WERNER BARRAGAN RODRIGUEZ

79829846

C.C.: 79829846 de BOGOTÁ

EL ACREEDOR PRENDARIO

ALEXANDER RINCON LUNA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

C.C.: 79829846

BOGOTÁ

de:



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560006335

El vehículo de placas CXI870 tiene las siguientes características:

Placa: CXI870
Marca: RENAULT
Color: GRIS ECLIPSE
Carrocería: SEDAN
Serie: 9FBBB1R0D8M007279
Chasis: 9FBBB1R0D8M007279
VIN: 1600

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2008
Servicio: PARTICULAR
Motor: P743Q085351
Línea: CLIO II AUTHENTIQUE
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: REGISTRADO

Cilindraje: No registra

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020360000 con fecha de importación 09/11/2007, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

ABSTENCIÓN DE TRÁMITE según oficio 0 del 28-03-2014, Radicado en SDM el 12-08-2014 Nro de expediente 110016101626201400625, Proferido de FISCALIA 129 CARRERA 33 # 18-33 P2 de BOGOTA, Seccion: SECCIONAL, dentro del proceso: Hurto de FISCALIA 129 en contra de

Inscrita

EMBARGO según oficio 1558 del 01-12-2014, Radicado en SDM el 20-01-2015 Nro de expediente 11001400305420130154100, Proferido de JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 19 - 65 P 5 de BOGOTA, Seccion: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo de RODRIGUEZ. BARRAGAN WVERNEY en contra de BANCOLOMBIA

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: CXI870

Certificado de tradición

Nro. CT560006335

11/01/2012 De ANDRES EDUARDO CATAÑO NOREÑA, A AUTOMOTORA NACIONAL SA AUTONAL SA , Traspaso; 30/01/2012 De AUTOMOTORA NACIONAL SA AUTONAL SA , A WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de junio de 2015 a las 11:49:42
A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

**JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1410430641001796

Generado el 18 de junio de 2015 a las 08:40:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado, en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1410430641001796

Generado el 18 de junio de 2015 a las 08:40:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1410430641001796

Generado el 18 de junio de 2015 a las 08:40:21

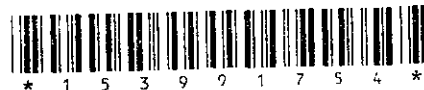
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

M. Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADÉ CAD

19 DE JUNIO DE 2015 HORA 15:29:22

R046193933

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA
EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO
DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA
EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO
DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA
DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.,
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL
NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.,
DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL
NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA
FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD
CONFINANCIERA S.A. COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN
LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	
SUPLENTE DEL GERENTE	C.C. 000000051656705
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	
SUPLENTE DEL GERENTE	C.C. 000000041698402
ROMERO VARGAS YEBRAIL	
SUPLENTE DEL GERENTE	C.C. 000000079571743
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	
SUPLENTE DEL GERENTE	C.C. 000000052079940
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	
	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



10

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD CAD

19 DE JUNIO DE 2015

HORA 15:29:22

R046193933

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES
C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO
C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES
C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA
C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE
C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
~~TRIANA CASTILLO JACKELIN~~
C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA
C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO
C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO
C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO
C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO
C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS
C.C. 000000008693620

CERTIFICA:
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE
JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026
DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO
REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO
DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL
LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE
LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

19 DE JUNIO DE 2015 HORA 15:29:22

R046193933

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO

DE CUENTA , PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500



12

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD CAD

19 DE JUNIO DE 2015

HORA 15:29:22

R046193933

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ (C.C. No. 79829046)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 79829046, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325001329285, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325001329285 contenido en el pagaré No. 4359783 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 4359783 diligenciado el día 16 DE JUNIO DE 2015 y con fecha de vencimiento el día 17 DE JUNIO DE 2015 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.351.759) M/CTE por concepto de capital y la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$145.865) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 24 DE ABRIL DE 2015 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

19

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800325001329285 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	RENAULT
Modelo	2008	Línea	CLIO AUTENTIQUE
Placas	CXI870	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9FBB1R0D8M0072 79	Color	GRIS ECLIPSE
Motor	P743Q085351		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 4359783 base de la presente ejecución suscrito por el demandado el 16 DE JUNIO DE 2015 y con fecha de vencimiento el día 17 DE JUNIO DE 2015.

1.- Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.351.759) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 4359783.

2.- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$145.865) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 29.06% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 24 DE ABRIL DE 2015 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 17 DE JUNIO DE 2015 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Co. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

15

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	RENAULT
Modelo	2008	Línea	CLIO AUTENTIQUE
Placas	CXI870	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9FBB1R0D8M007279	Color	GRIS ECLIPSE
Motor	P743Q085351		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD ESPECIAL- NO LIBRAR OFICIO CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario NO librar el correspondiente oficio de captura hasta tanto no sea solicitado, con el fin de evitar gastos onerosos como el del **Parqueadero** a la parte demandada que imposibiliten un eventual acuerdo extrajudicial.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MINIMA cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 4359783
- *Contrato de prenda Original No. 05800325001329285
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos para efectos de que revise el proceso de la referencia en el que el suscrito actúa como apoderado de la parte demandante, retire los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes; así como retire la demanda y anexos en caso de ser necesario a los siguientes: **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **ZIHNO THYANY YAPET MALAVER SANTOS** identificado con C.C. 1.026.290.457 de Bogotá, **DANIEL ALEJANDRO DIAZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. 1.026.584.960 de Bogotá, **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá; y **SIOMARA LUCIA BARRERA CORREA**, identificada con la C.C. 1.057.588.806 de Sogamoso y Tarjeta Profesional N° 248.955 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

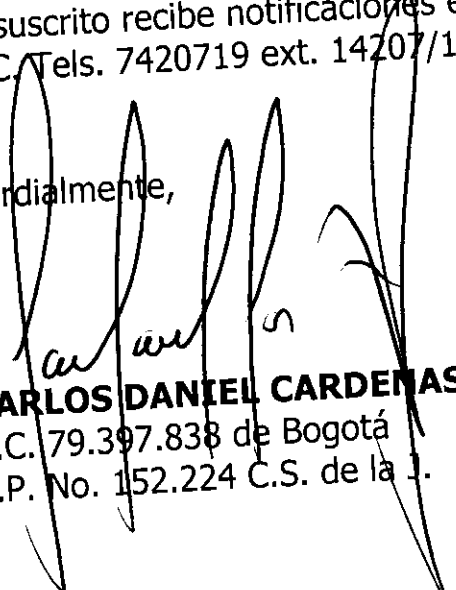
Al demandado **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ** recibe notificaciones en la CARRERA 77 I N° 59-28 SUR, CALLE 66 A N° 17-33 de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la Avenida de las Américas No. 46 - 41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14207/14201 y también en la secretaria del despacho.

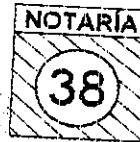
Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de
Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue
presentado personalmente por:



JV

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo.

Verifique en
www.notariaenlinea.com

6QPEP3447OK877Q0

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **22/06/2015**

byvyb6v6ff4gf4rt



RODOLFO REYES BERNARDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23/jun./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

23301

016

GRUPO

EJECUTIVOS

SECUENCIA: 23301

FECHA DE REPARTO: 23/06/2015 12:37:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
79397838

BANCO DAVIVIENDA
CARLOS DANIEL CARDENAS
AVILES

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE - CONTRATO DE PRENDA

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]
2104155 / 2104155-030200
omanjaro

REPARTO HMM10
omanjaro

v. 2.0

MFTS

19

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 24-06-15 RADICADO AL TOMO 45 FOL. _____ No. _____

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER X LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE X

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURAS _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO X

CERTIFICADO DE LIBERTAD _____

CERTIFICADO DE LA SUPERBANCARIA _____

CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO X

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS 7 COPIA ARCHIVO X

OTROS: _____

OBSERVACIONES. _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY

EL SECRETARIO

DAVID ANTONIO GONZALEZ - RUBIO BREAKEY

25 JUN 2015

22

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015)

RAD: 2015 – 1279

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 488 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PRENDARIO DE ÚNICA INSTANCIA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **WVERNEY BARRAGÁN RODRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$6.351.759.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagare aportado como título ejecutivo.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total.
3. Por la suma de \$145.865.00 m/cte, por concepto de intereses de PLAZO sobre el anterior capital 1) y que están contenidos en el pagaré aportado.

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

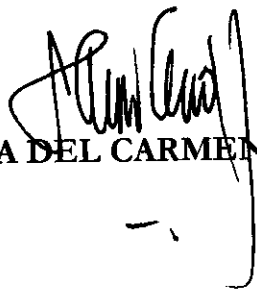
Decretase el embargo y secuestro del automotor con placa CXI – 870. Oficiese a la Secretaria de Tránsito y Transporte de la localidad que corresponda.

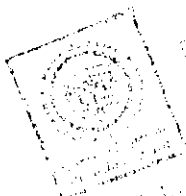
Concédase a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 498 del C. de P. C., ó para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 509 Ibídem.

Notifíquese a la parte demandada este proveído de conformidad con los artículos 315 al 320 o eventual 330 ejusdem.

Se reconoce al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS ÁVILES como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ
Juez.-



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2015.

30 JUL 2015

94

30 JUL 2015



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7

Bogotá, D.C., Julio 9 de 2015

Of. 2371

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

**REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 15-1279 de
BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313-7 contra WVERNEY
BARRAGÁN RODRÍGUEZ 79829046**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), ORDENO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placa **CXI-870**, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ - RUBIO BREAKEY

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ - RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

lasv

24/07/15
Derecha Wilches
520336988
A. Gonzalez

82

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICACION : 2015-01279

ASUNTO: APORTO CITATORIO Art. 315 del C.P.C. POSITIVO y SOLICITO
AUTORIZACION AVISO 320 Art. C.P.C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

- Aportar certificación con informe positivo de la entrega del citatorio (ART 315 C.P.C.), donde consta que el demandado si vive o labora en el lugar. Se anexa el citatorio y certificado positivo.
- Por lo anterior solicito muy comedidamente se sirva expedir el aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C. para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso. Me permito anexar avisos.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C.S. de la J.
S.B. 23/07/2015



Código Postal:
NIT 860.035.5-
Resolución 002296 del 12 de
de 2013 del Ministerio de Techno-
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 10 07 2015

REMITENTE

PROCESO: 2015-1279

CÓD.: /
COMUNICADO

Peso (en gramos):
16.00

ANIL CARDENAS AVILES

Blanco - Oficina Blanca - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

NOMBRE: JERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
DIRECCION: C/PAZ 711 N° 60
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 78 SUR BOGOTA

Observaciones
☐ No existe la dirección
☐ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?
Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA
\$ 13.00

OTROS:
\$ 0.00

VALOR TOTAL:
\$ 13.000.00

TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

...IA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, el presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez se registre en el presente documento. PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez se registre en el presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada se regirá por las normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento de peso no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, joyas, gemas, joyas o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Productos o sustancias que tengan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentren debidamente nacionalizados y legalizados su valor. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 7. Roturas de manejo de acuerdo a la naturaleza de la mercancía, bienes, objetos o documentos requeridos. 8. Productos, sustancias o plantas autóctonas. 9. Material explosivo o inflamable. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos entregados a la COMPANIA. SEPTIMA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable de la pérdida o daño total del objeto enviado defectuoso o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documentos requeridos. OCHO: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable de la pérdida o daño total del objeto enviado defectuoso o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documentos requeridos. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable de la pérdida o daño total del objeto enviado defectuoso o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documentos requeridos. LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro designado por las partes.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

24
C-2000
Pionera

GUÍA No. 775968

Sr.

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

DIRECCION CRA 77 I N° 59 - 28 SUR

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

No. DE PROCESO 2015-1279

FECHA DE ENTREGA 2015/07/15

OBSERVACIONES

RECIBE YOLANDA VALBUENA
ESPOSA
TEL 7759765
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 , PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DÍA	MES	AÑO

SEÑOR(a): WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
DIRECCION: CARRERA 77 I No. 59 – 28 SUR
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2015-01279

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO: PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 25 DE JUNIO DEL 2015.

AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

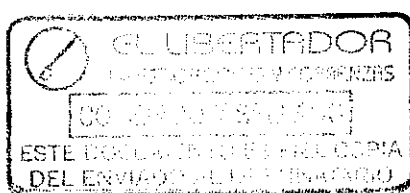
SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS A.
APODERADO



26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

Señora:
WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
CARRERA 77 I No. 59 – 28 SUR
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

No. Radicado del proceso
2015-01279

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Prendario de Mínima cuantía

F. providencia
DD MM AAAA
25 / 06 / 2015

Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandada
WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, donde se libro mandamiento ejecutivo en la demanda referenciada.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia informal de la demanda y mandamiento de pago.

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14 – 33, piso 7

Atentamente,

EMPLEADO RESPONSABLE
NOMBRES Y APELLIDOS

2A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

Señora:
WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
CARRERA 77 I No. 59 – 28 SUR
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

No. Radicado del proceso
2015-01279

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Prendario de Mínima cuantía

F. providencia
DD MM AAAA
25 / 06 / 2015

Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandada
WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, donde se libro mandamiento ejecutivo en la demanda referenciada.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia informal de la demanda y mandamiento de pago.

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14 – 33, piso 7

Atentamente,

EMPLEADO RESPONSABLE
NOMBRES Y APELLIDOS



Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6723298

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2015

Señores

JUEGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N 14 - 35 F 7
BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Doctor(a) DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKNEY, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 15 1279

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

Oficio: 2371, del 9 de julio del 2015 radicado el 22 de julio del 2015.

Con referencia al oficio consistente en: Levantamiento embargo para el vehículo de placas CX1870, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ desde 30/01/2012 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 1588 del 20 de enero del 2015 del(los) juzgado 27 civil municipal de (Bogotá D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 2371, del 9 de julio del 2015 del(los) juzgado 16 civil municipal de BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 1180 de 1985, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 3 de mayo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 001 del 11 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente oficio es una plana válida en la página web www.movilidadbogota.gov.co y en los libros legales.

Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

29
B. B. B.
B. B. B.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6720887

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2015

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 N° 14 - 33 P 7

BOGOTÁ

Doctor(a) DAVID ANTONIO GONZALEZ . RUBIO BREAKEY, Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 151279

Demandante: BANCO LAVIVIENDA S.A

Demandado: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

Oficio: 2371 del 9 de julio del 2015 radicado el 22 de julio del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CX1870, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ desde 30/01/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionaria

BOGOTÁ
HUGANA

AC 13 No. 37-35
FURTOR 35434000
Secretaría de Movilidad

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 133 del 31 de marzo de 2015 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2015 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá y el parágrafo del Artículo 101 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICADO: 2015-01279

ASUNTO: SOLICITO CAPTURA VEHICULO CXI-870.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego certificado de tradición del vehículo prendado de placas **CXI-870** en el cual se acredita la inscripción del embargo ordenado por su despacho.

Como consecuencia, le solicito Señor juez, que ordene la captura del vehículo de placas **CXI-870**, para los fines legales pertinentes.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C.No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
S.B. 23/09/2015



PLACA: CXI870



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450025812

11/01/2012 De ANDRES EDUARDO CATAÑO NOREÑA, A AUTOMOTORA NACIONAL SA AUTONAL SA , Traspaso; 30/01/2012 De AUTOMOTORA NACIONAL SA AUTONAL SA , A WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ, Traspaso

32

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de agosto de 2015 a las 11:03:48

A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 15 Civil
Municipal de Bogotá D.C.

29 SEP 2015

- Al despacho del Señor Juez hoy
- ☒ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
 - ☒ 2 Ha se dio cumplimiento al auto anterior
 - ☒ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
 - ☒ 4 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)
 - ☒ 5 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)
 - ☒ 6 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)
 - ☒ 7 El término de emplazamiento venció al (los) empleado (s)
 - ☒ 8 Dada en cumplimiento auto anterior
 - ☒ 9 Dada en cumplimiento auto anterior
 - ☒ 10 Corre el Auto Anterior
 - ☒ 11 Otro Solicito para resolver
- El (la) secretario (s)

capitana



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 2

SECRETARÍA NACIONAL DE TRÁFICO

Certificado de tradición

Nro. CT450025812

El vehículo de placas CXI870 tiene las siguientes características:

Placa: CXI870
Marca: RENAULT
Color: GRIS ECLIPSE
Carrocería: SEDAN
Serie: 9FBBB1R0D8M007279
Chasis: 9FBBB1R0D8M007279
VIN:
Cilindraje: 1600

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2008
Servicio: PARTICULAR
Motor: P743Q085351
Línea: CLIO II AUTHENTIQUE
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020360000 con fecha de importación 09/11/2007, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
ABSTENCIÓN DE TRÁMITE según oficio 0 del 28-03-2014, Radicado en SDM el 12-08-2014 Nro de expediente 110016101626201400625, Proferido de FISCALIA 129 CARRERA 33 # 18-33 P2 de BOGOTÁ, Sección: SECCIONAL, dentro del proceso: Hurto de FISCALIA 129 en contra de

Inscrita
EMBARGO según oficio 2371 del 09-07-2015, Radicado en SDM el 22-07-2015 Nro de expediente 151279, Proferido de JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 7 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ.

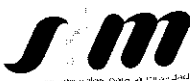
Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

77

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015)

RAD: 2015 – 1279

Registrado en debida forma el embargo de los derechos que como propietario le corresponde a la parte demandada, se decreta la CAPTURA del vehículo de placa **CXI – 870**, por Secretaría librese oficio a la SIJIN para lo pertinente.

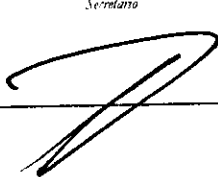
Una vez se encuentre capturado el vehículo se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,


LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ
Juez.-

jor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se copia por anotación en estado No 148	a las 8:00 A.M.
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ - RUBIO Secretario	
2 OCT. 2015	





**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.**

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TEL. 3410964

BOGOTA, D.C. Diciembre 1 de 2015

OF. 3906

Señores

DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS)

GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 15-1279 de
BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313-7 contra WVERNEY
BARRAGÁN RODRÍGUEZ 79829046

Me permito comunicar a usted, que este Despacho judicial mediante providencia de fecha **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), ORDENO LA APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placas **CXI-870**, de propiedad de la parte demandada.

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ - RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

lasv

Recibí
9-12-15
LIDIO CABALLERO
Aminza Julio 16

SEÑOR:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RECEIVED 16 DEC 16

RECEIVED 16 DEC 16

35
BARRAGAN
02 FI

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICADO: 2015-01279

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN OFICIO DE APREHENSIÓN

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle :

- La actualización del oficio de aprehensión N° 3906 dirigido a la sijin automotores del vehículo de placas N° CXI-870, elaborado el día 01 de diciembre de 2015.

Anexo oficio original N°. 3906, lo anterior para poder continuar con el respectivo tramite de aprehensión del vehículo.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.
T.P. 152.224 del C.S. de la J.
B.W 30-09-2016



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.**

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TEL. 3410964

BOGOTA, D.C. Diciembre 1 de 2015

OF. 3906

Señores

**DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS)
GRUPO AUTOMOTORES**

Ciudad

*REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 15-1279 de
BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313-7 contra WVERNEY
BARRAGÁN RODRÍGUEZ 79829046*

Me permito comunicar a usted, que este Despacho judicial mediante providencia de fecha **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), ORDENO LA APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placas **CXI-870**, de propiedad de la parte demandada.

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREakey
SECRETARIO

lasv

10-3-16
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7°

SE 310
1-7



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TEL. 3410964

BOGOTA, D.C. octubre 12 de 2016

OF. 3126

Señores
DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS)
GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400301620150127900
de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 contra WVERNEY
BARRAGÁN RODRÍGUEZ C.C. 79829046

Me permito comunicar a usted, que este Despacho judicial mediante providencia de fecha **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), ORDENO LA APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placas **CXI-870**, de propiedad de la parte demandada.

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA

39
SEÑORES:

JUECES CIVILES DE CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE DESCONGESTION, JUECES CIVILES DE EJECUCION MUNICIPAL Y CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

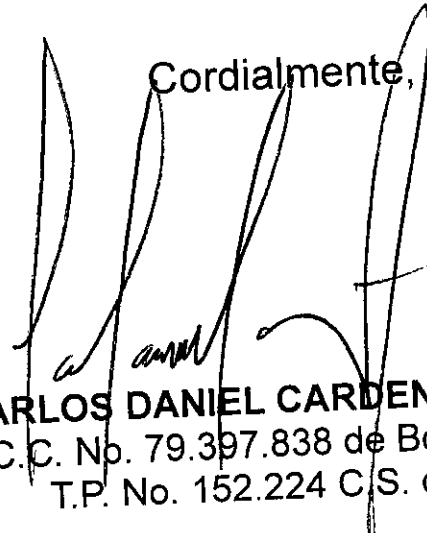
**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR
PROCESOS, RETIRAR OFICIOS, DEMANDA, DESGLOSES
Y ANEXOS**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, para manifestarle lo siguiente:

Autorizo a **ANA JULIETH MOTTA LIZARAZO** identificada con la C.C. 1.016.016.810 de Bogotá D.C, para efectos de que revise los procesos en los que le suscrito actúe como apoderado de la parte demandante y/o demandada, también para que retire los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes.

Así como también retire la demanda y anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C/S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

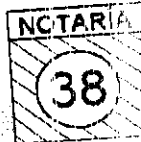
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 25/07/2016

g8f6g1br5cgrc4t

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariaenlinea.co.ao

T82QVNVHE79117 12X



27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7**

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO
30	11	2016

SEÑOR(A): WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

**DIRECCION: CARRERA 77 I N° 59 – 28 SUR
CIUDAD: BOGOTA D.C**

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2015-01279

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LAS PROVIDENCIAS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015 MEDIANTE EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RESPECTO DEL PRESENTE PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:
COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
BW

07 DIC. 2016

Reubert

Okel Forta
O.C. 16016010
AutoPado.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

40
3 de 4
03 H

Septiembre 30 de 2015

SEÑOR JUEZ Dieckbeis (16) Civil Municipal DE Bogotá

TEL 3410964

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Preterrito # 20.15.1279
DEMANDANTE: Banco Páramo
DEMANDADO: Walter Enrique Rodríguez

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: CXI 870
CLASE: Automovil
MARCA: Renault
LINEA: Clio Adantic
CARROCERIA: Hatch Back
SERVICIO: particular
COLOR: Gris eclipse
MODELO: 2008
N° MOTOR: 27439085351 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS: 9F8881R098M00279 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 17 DE Mayo 2015 A LAS 12:29 HORAS, EN Bogotá, AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Jesus olímpo fernandez osuna

IDENTIFICADO CON CC. 16220899

DIRECCION crr 3 No 10-20 cartago - valle

TELEFONO 2128991630

SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO la principal

DIRECCION cil 75 No 68H-33 los ferros

TELEFONO 4672449

Anexo copia de:

Inventario de la principal No 10-19

PARGO LO PERTINENTE

D.C.
CALLE 10 N° 14-35 PISO 7 TEL. 1470964
BOGOTÁ D.C. Diciembre 1 de 2015

Señores
EJIN, SQUIN (NIVEL PAIS)
GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 15-1279 de
BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313-7 contra WVERNEY
BARRAGÁN RODRÍGUEZ 79829046

Me permito comunicar a usted, que este Despacho judicial mediante providencia
de fecha TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015), ORDENO LA APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO
del vehículo de placas CXI-870, de propiedad de la parte demandada.

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Respetuosamente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO-BREAKEY
SECRETARIO





INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 1019

Placa

C X I - 8 9 0

En la ciudad Bogotá siendo las 12:29 a los 17 días del mes de 03 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA Renault

DE MOTOR P343Q08 53 51

LINEA CLIO AUTENTIQUE

DE CHASIS Y/O SERIE 9F8801E008M007279

MODELO 2008

DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?

COLOR GRIS ECLIPSE

KILOMETRAJE NO SE PUEDE VERIFICAR

SERVICIO Particular

LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 50 deja llaves

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en las siguientes:

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RA	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	R
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	L	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	4	B	COPAS	—	—
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	NO	NO	COCUYOS LATERALES	2	R

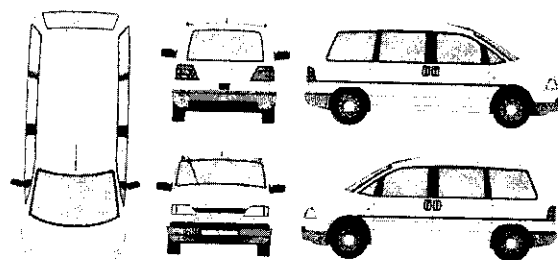
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	—	—
COJINERIA	3	R	TAPETES	3	R	GATO	—	—
FORROS	—	—	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	R
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	R
DESCANZANUCAS	4	R	RADIO	1	R	BATERÍA	1	R
CITURONES	2	R	FRONTAL	—	—	ALARMA	—	—
CENICERO	—	—	PARLANTES	4	L	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

El vehículo presenta rayones y golpes en
bomper delantero y trasero rayados.
Llanta tapa gasolina.
La batería está descargada.
El señor deja las llaves del vehículo.

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 16 civil municipal de Bogotá
OFICIO # 3706 DEL 1 de diciembre 2015
PROCESO Executivo Prendario Nº 15-1279
DEMANDANTE Antes demandada S.A.
DEMANDADO WYBNEY PEREZAN RODRIGUEZ

Ingresa por otro motivo ☒ cual?

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE JESÚS OLIMPO FERNANDEZ OSPINA
CC No. 16.220.899 de CARTAGO (valle)
DIRECCIÓN Cra 3 # 10-20 cartago valle
TELÉFONO (S) 3128991630

FIRMA:

Jesús Olimpo Fernández Ospina
CC. 162208991190

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

JUZGADO

21 MAR 2017

Disposicion
vehiculo

C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ 2017

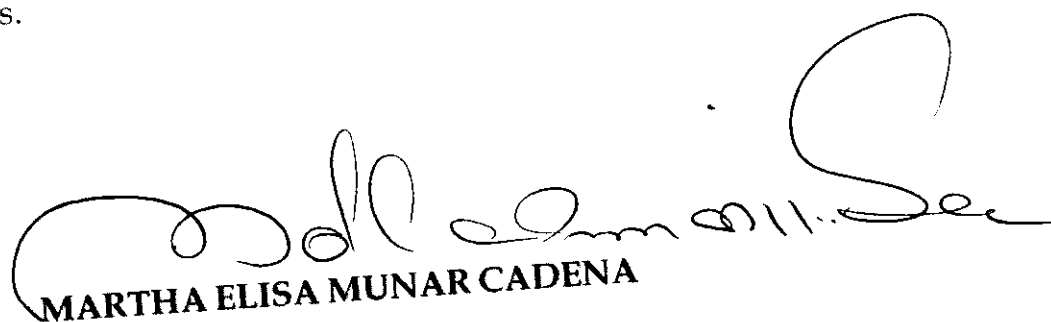
Expediente No. 110014003 016 2015 01279-00

Inmovilizado como se encuentra el vehículo objeto de cautelas conforme se observa en la documental que obra a folios 40 a 42 y s.s. del expediente, por lo que el Despacho DISPONE:

1.- COMISIONAR al alcalde de la localidad correspondiente para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas CXI- 870 ubicado en el ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Calle 75 No. 68H- 33 del Barrio las Ferias de la ciudad de Bogotá. Indicando que cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a cabo la comisión, inclusive la de designar secuestre. Lo anterior de conformidad con el Art. 38 del C.G del P y la circular PCSJC17-10 del C.S de la Judicatura.

2.- LIBRAR, por Secretaría, el respectivo despacho comisorio, junto con los anexos pertinentes.

Notifíquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>80</u>	de la misma fecha.
BEYANID RODRIGUEZ OCHOA SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 111
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No. 15-01279 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WVERNEY BARRAGÁN RODRÍGUEZ**, se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE ORDENA EL SECUESTRO del Vehículo AUTOMOTOR DE PLACAS CXI-870**, el cual se encuentra inmovilizado en el **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, ubicado en la **CALLE 75 No. 68H-33 BARRIO LAS FERIAS** de esta ciudad, que aparece como de propiedad del demandado, embargo que se encuentra debidamente registrado en el correspondiente certificado de tradición. Para efectos de materializar la medida decretada, comisionese al **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º. del Art. 38 del C.G. del P. (Circular **PCSJC17-10** de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura),

INSERTOS

COPIA AUTO, CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHICULO.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el Dr. **CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES** con C.C. No. 79.397.838 de Bogotá y T.P. No. 152.224 del C.S. de la JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy **TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA

14-04-17
15:11
2017-04-17

45
SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE SOACHA Y PEQUEÑAS CAUSAS

E. S. D.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESOS,
RETIRAR OFICIOS, DEMANDAS, DESGLOSES Y ANEXOS**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando como representante legal de la empresa **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**, me permito manifestarle lo siguiente:

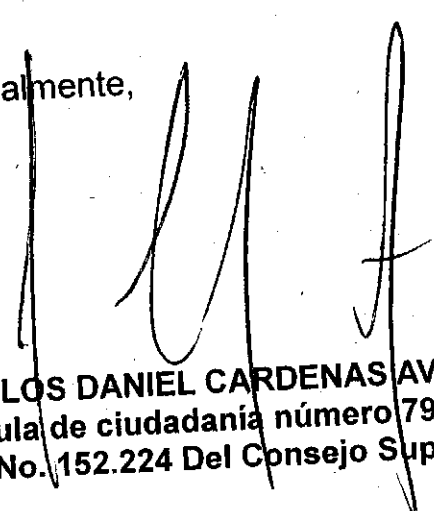
Autorizo a **ANA MARIA CORTES BELTRAN**, identificada con la C.C. No. 52.076.649 de Bogotá, para efectos de revisar los procesos en los que la suscrita actúe como apoderada de la parte demandante y/o demandada, también para que retire los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes de cada proceso.

Así como también, retire la demanda y anexos dentro de estos procesos y firme los recibos a que haya lugar

Sírvase Señor Juez reconocerlo como tal, para los fines enunciados.

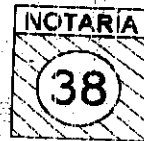
Del Señor Juez,

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
Cédula de ciudadanía número 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838

y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en

www.notariaenlinea.com

0AN89GA2GNSJVIPR

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 03/02/2017

bvtbvgvdvd33deb



RODOLFO REY HERNANDEZ
NOTARIO 38



SEÑOR:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICADO: 2015-01279

ASUNTO: APORTO AVISO ART. 292 C.G.P. DILIGENCIADO Y SOLICITO
SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Solicito se tenga por notificada a la demandada **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

2. En consecuencia de lo anterior solicito seguir adelante la ejecución según el artículo 440 del Código General del Proceso.

Anexo certificados positivos confirmando la entrega del aviso con sus respectivos cotejos de la empresa de servicios postales autorizada.

Señor Juez, cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del C.S. de la J.
29-03-2017

SEÑOR:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICADO: 2015-01279

**ASUNTO: APORTO AVISO ART. 292 C.G.P. DILIGENCIADO Y SOLICITO
SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Solicito se tenga por notificada a la demandada **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.
2. En consecuencia de lo anterior solicito seguir adelante la ejecución según el artículo 440 del Código General del Proceso.

Anexo certificados positivos confirmando la entrega del aviso con sus respectivos cotejos de la empresa de servicios postales autorizada.

Señor Juez, cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del C.S. de la J.
29-03-2017

EL LIBERTADOR

Cometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860 035 977-1

No.

873039

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

9/10/04 03:20

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 24 01 2017		REMITE		DESTINATARIO	
JUZ 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2015-1279		NOMBRE: WNERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		COD POSTAL: 110931		DIRECCIÓN: CRA 77 I NO 59-28 SUR	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 81 P 10		COD: 12		CIUDAD: BOGOTÁ	
CIUDAD: BOGOTÁ		AVISO ART. 320 C.P.C. Y SUS		TELÉFONO: 3383838	
TELÉFONO: 3383838		Peso (en gramos): 128		Observaciones <i>Recibida a espasa</i>	
Recibido por El Libertador:		02- PRENDARIO		TARIFA: \$ 14.400	
Remite: 873039 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Volanda Valbuena</i> c.c. CC-39654131 Bta		OTROS: \$ 0	
				VALOR TOTAL: \$ 14.400	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA

[illegible]

La resolución de los problemas se resolverán por



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

873039

46

Sr.

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 320 C.P.C. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

DIRECCIÓN CRA 77 I NO 59-28 SUR

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2015-1279

FECHA DE INGRESO 2017/01/24

FECHA DE ENTREGA 2017/03/04

Observaciones

RECIBIO LA ESPOSA YOLANDA VALBUENA
CC.39654131 BTA
AM,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

49

222
(F-11)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7**

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO
30	11	2016

SEÑOR(A): WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

**DIRECCION: CARRERA 77 I N° 59 – 28 SUR
CIUDAD: BOGOTÁ D.C**

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2015-01279

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

**POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LAS PROVIDENCIAS DE FECHA
25 DE JUNIO DE 2015 MEDIANTE EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RESPECTO DEL PRESENTE PROCESO.**

**SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL
FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.**

**SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO
JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO
TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO
QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.**

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

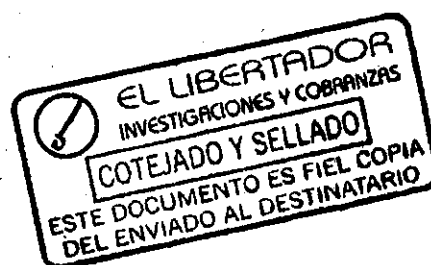
ANEXO:

COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

BW



50

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

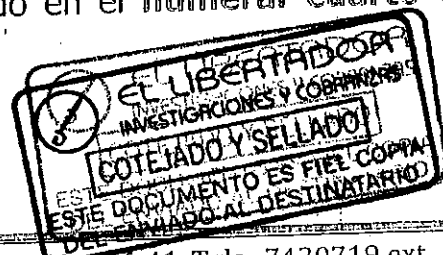
REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ (C.C. No. 79829046)

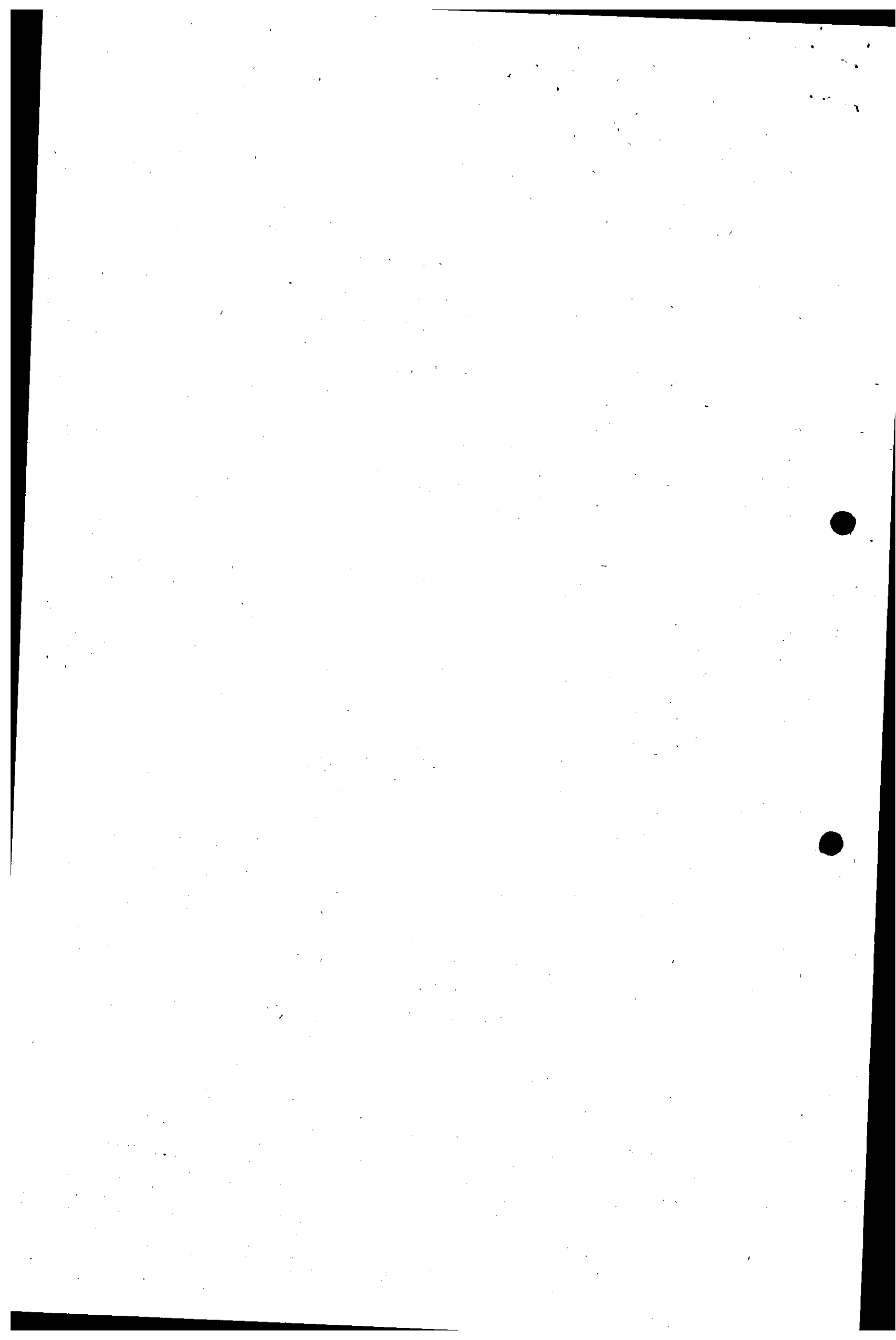
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal BANCO DAVIVIENDA S.A., todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 79829046, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325001329285, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325001329285 contenido en el pagaré No. 4359783 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ se constituyó (eron) en deudor de DAVIVIENDA S.A. mediante pagaré No. 4359783 diligenciado el día 16 DE JUNIO DE 2015 y con fecha de vencimiento el día 17 DE JUNIO DE 2015 conforme al numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.351.759) M/CTE por concepto de capital y la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$145.865) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 24 DE ABRIL DE 2015 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.





51

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800325001329285 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	RENAULT
Modelo	2008	Línea	CLIO AUTENTIQUE
Placas	CXI870	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9FBB1R0D8M0072 79	Color	GRIS ECLIPSE
Motor	P743Q085351		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

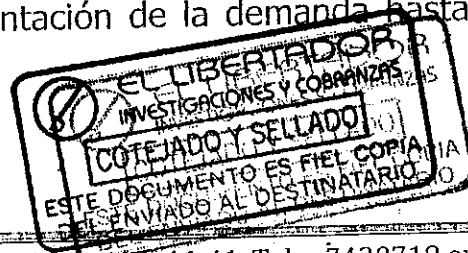
PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 4359783 base de la presente ejecución suscrito por el demandado el 16 DE JUNIO DE 2015 y con fecha de vencimiento el día 17 DE JUNIO DE 2015.

1.- Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.351.759) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 4359783.

2.- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$145.865) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 29.06% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 24 DE ABRIL DE 2015 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 17 DE JUNIO DE 2015 de acuerdo al numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Co. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.



52

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	RENAULT
Modelo	2008	Línea	CLIO AUTENTIQUE
Placas	CXI870	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9FBB1R0D8M007279	Color	GRIS ECLIPSE
Motor	P743Q085351		

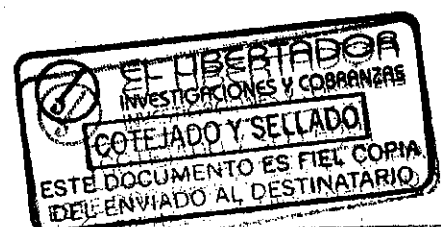
Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de transito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD ESPECIAL- NO LIBRAR OFICIO CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario NO librar el correspondiente oficio de captura hasta tanto no sea solicitado, con el fin de evitar gastos onerosos como el del **Parqueadero** a la parte demandada que imposibiliten un eventual acuerdo extrajudicial.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.



CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MINIMA cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

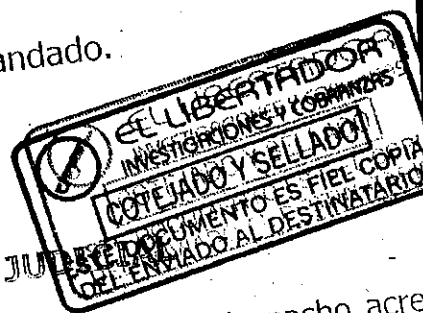
Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 4359783
- *Contrato de prenda Original No. 05800325001329285
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acreedor como mis dependientes jurídicos para efectos de que revise el proceso de la referencia el que el suscrito actúa como apoderado de la parte demandante, retire los oficios despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes; como retire la demanda y anexos en caso de ser necesario a los siguientes: ANDRÉ MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, BRISEIDA WILCHES CABALLERO, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, ZIHNO THYANY YAPET MALAVER SANTOS identificado con C.C. 1.026.290.457 de Bogotá, DANIEL ALEJANDRO DIAZ GUTIERREZ, identificado con C.C. 1.026.584. y SIOMARA LUCIA BARRERA CORREA, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 248.955 del C.S. de la J.

Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES Avenida de las Américas No. 46-41, Tels. 7420719 ext. 14207/14201



54

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

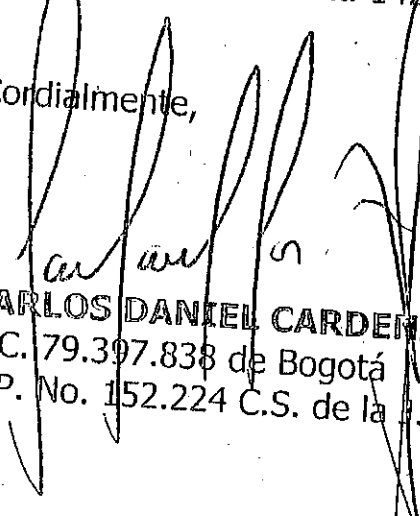
Al demandado **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ** recibe notificaciones en la CARRERA 77 I N° 59-28 SUR, CALLE 66 A N° 17-33 de esta ciudad.

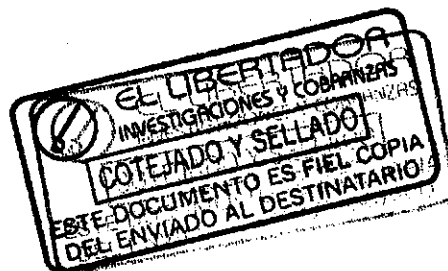
PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la Avenida de las Américas No. 46 - 41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14207/14201 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.



Werner Barragán Rodríguez

C-00229 CT E

JUZGADO DECIMOCUARTO CIVIL MILITAR
Hogare, D.C., veintinueve (29) de mayo de 1979

RAD. 0015-1-79

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en la Ley y el Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PRESIDARIO DE ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por concepto de de WVERNEY BARRAGÁN RODRÍGUEZ, por la suma de:

1. Por la suma de \$6,351,750.00 M/cte., por concepto de capital excedente en el pagare aportado como nulo ejecutivo.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total.
3. Por la suma de \$145,865.00 m. cte., por concepto de intereses de PLAZO sobre el anterior capital y que están contenidos en el pagare aportado.

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Decretase el embargo y secuestro del automotor con placa M-870. Oficiase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la localidad que corresponda.

Concedase a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito conforme lo dispone el artículo 498 del C. de P. C., o para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 509 Ibidem.

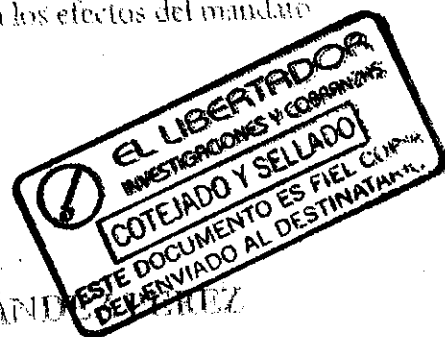
Notifíquese a la parte demandada este proveído de conformidad con los artículos 315 al 320 o eventual 330 ejusdem.

Se reconoce al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS ÁVILES como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ

Jueza



46 491624

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

20/11/2017

J AL-292 C6P

57

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., _____

Expediente No. 11001 4003 016 2015 01279 00

Téngase en cuenta que, dentro del presente asunto fue notificada la demandada *Wilverney Barragan Zuluaga* mediante aviso, (fls. 49).

Así mismo, que durante el término de traslado, dicho extremo no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del asunto, el Despacho resuelve:

- 1.- SEÑALAR que durante el término de ley, el extremo demandado no presentó oposición.
- 2.- En firme esta providencia, INGRESAR el expediente al Despacho a fin de proveer lo que en Derecho corresponda, (Art. 440 CGP).

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

Act.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>068</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m
Beyanid Rodríguez Secretaria



06/11/12

J SEGUIR ADELANTE LA
ejecución

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

SS

Bogotá D.C., _____

Expediente No. 11001 4003 016 2015 01279 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior (fl. 57), que no se observa vicio capaz de anular lo actuado, en virtud de lo dispuesto en el Art. 440 del CGP, el Despacho ordena:

1.- CONTINUAR la ejecución de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, o de aquellos que eventualmente sean objeto de tales medidas.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito, Art. 446 *ibídem*.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$320 000 -. M/cte.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m
BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA Secretaria



ams

Señor **JUEZ** 16 Civil Municipal
E. S. D.

BOGOTA

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

(2222)

04271 24-MAY-'17 15:02

Clase de proceso:
Demandante:
Demandados:
Radicado:
Juzgado de origen:

EJECUTIVO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A.
WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
2015-01279

ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General Del Proceso la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
B.W

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL
quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 20/05/2017
g5f5gtfvee4ve3g

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en www.notariaentinas.com
38H2KYRLCM9I19X6



Personal Power
(1)

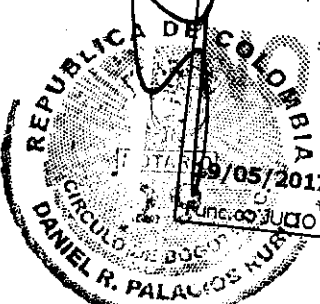
NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29



(2222)

Señor
JUEZ
REPARTO
E. S. D.

16 avl Municipal

DE BOGOTA

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

84272 24-MAY-17 15:02

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ, C.C 79829046**
Radicado: **2015-01279**
Juzgado de Origen:

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá.

Acepto,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Bogotá
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
B.W

B.W



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. 34560863
y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

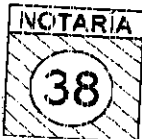
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 20/05/2017

x3ed24dxs22es2w

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariasonline.com

4I2VSGS4114JA9ZH



[Handwritten signature]



25 MAY 2017

PODER

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/05/2017

Func.o: JULIO



[Handwritten signature]

61

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____

Expediente No. 11001 4003 016 2015 01279 00

Visto el trámite efectuado en el proceso de la referencia, siendo lo procedente en este estado procesal, el despacho **DISPONE:**

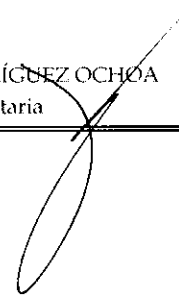
PRIMERO: Reconocer personería al abogado *PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ*, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y fines del poder conferido visible a fol. 68 de esta encuadernación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

El apoderado reconocido deberá indicar al despacho el lugar donde recibe notificaciones y un correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>007</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m
BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA Secretaria



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

62

PROCESO EJECUTIVO
RELIQUIDACION DE COSTAS

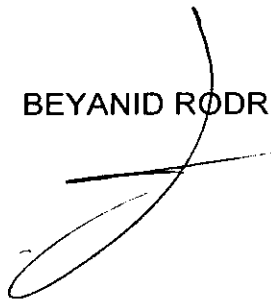
2015-1279

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	58	320.000
NOTIFICACIONES	1	47-23	27.400
TOTAL			347.400

SON LA SUMA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS.

La Secretaria:

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA





JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por
anotación en estado No 3 hoy
a las 8:00 A.M.
DIANA PAOLA ORTIZ ARISTIZABAL
SECRETARIA

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ

NOTIFÍQUESE
La parte actora el día de la diligencia deberá aportar un CD no regravable
a 10 salarios mínimos mensuales
2. párrafo 2º del art 101 del C.P.C., además que la multa por valor de 5
del art. 25 de la ley 1395 de 2010, art. 103 de la ley 446 de 1998 numeral 6
esta diligencia, acarrea las sanciones procesales ordenas en el numeral 6
Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a
debate en este proceso, es sobre un contrato de arrendamiento.
Así mismo se niega por inconducente los oficios solicitados como prueba
traslada de los Juzgados 33 y 24 civiles del circuito, al igual que la
solicitada al Juzgado 44 civil municipal de esta ciudad, por cuanto lo que se
del C.P.C.)
mismos hechos) y prescindirá de los que no comparezcan a ella (art 430
se encuentren presentes en la audiencia (que no excedan de dos sobre los
documentos y se recepcionará el testimonio de los testigos (terceros) que
En todo caso, prevénase a las partes que podrán, igualmente, presentar
Toda vez que el interrogativo solo procede respecto de la contra parte.
Negar el interrogativo solicitado al señor Edgar Humberto Vargas Ojeda.
Decretese el interrogativo de parte que deberán absolver tanto el
demandante como el demandado.
A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala hora la
hora de las 10:00 del día 7 de los meses Septiembre de 2016, para
que tenga lugar la audiencia prevista en el art 439 del C.P.C., en la que se
adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación
del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y
sentencia

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
RAD. 2015-1141

153

05/11/16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 08 JUN 2017

Expediente No. 11001 4003 016 2015 01279 00

Liquidadas las costas de manera concentrada luego de quedar ejecutoriada la providencia que puso fin al proceso, el Despacho de conformidad con el artículo 366 del C.G del P, **RESUELVE:**

- APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría (fl.62).

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL <u>08 JUN 2017</u> Bogotá, <u>08 JUN 2017</u> , la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>90</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m Beyanid Rodríguez Secretaria

Dpoa

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICACION : 2015-01279

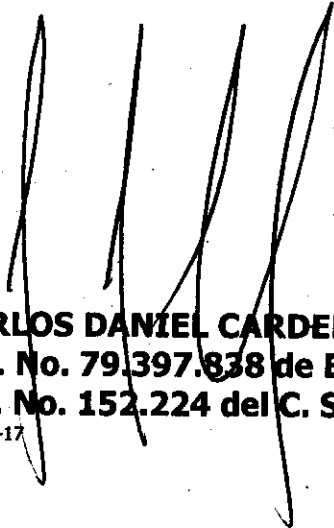
04744 0-JUN-'17 16:47

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ARTÍCULO 446 C.G.P.)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso, por valor TOTAL de \$ **9.862.855** hasta el 23 de mayo de 2017.

Aporto cuadro de liquidación.

Señor Juez, cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

19-05-17

2015

JUZGADO : 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: 2015-01279
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

CAPITAL ACCELERADO	\$ 6.351.759,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 145.865,00
TASA INTERES MORA	MAXIMA LEGAL
FECHA	23/06/2015

FECHA	CAPITAL	INTERES MORATORIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	VALOR DE INTERESES	DIAS	MESES	INTERESES DE MORA CAUSADOS	PAGOS	ACUMULADO INTERESES	DEUDA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
23/06/2015	\$ 6.351.759,00	28,82%	2,13%	\$ 135.450	30	1,00	\$ 135.449,87		\$ 135.449,87	\$ 6.487.208,87	
23/07/2015	\$ 6.351.759,00	28,82%	2,13%	\$ 135.450	31	1,00	\$ 135.449,87		\$ 270.899,75	\$ 6.622.658,75	
23/08/2015	\$ 6.351.759,00	28,82%	2,13%	\$ 135.450	31	1,00	\$ 135.449,87		\$ 406.349,62	\$ 6.758.108,62	
23/09/2015	\$ 6.351.759,00	29,06%	2,15%	\$ 136.456	30	1,00	\$ 136.456,23		\$ 542.805,85	\$ 6.894.564,85	
23/10/2015	\$ 6.351.759,00	29,06%	2,15%	\$ 136.456	31	1,00	\$ 136.456,23		\$ 679.262,07	\$ 7.031.021,07	
23/11/2015	\$ 6.351.759,00	29,06%	2,15%	\$ 136.456	30	1,00	\$ 136.456,23		\$ 815.718,30	\$ 7.167.477,30	
23/12/2015	\$ 6.351.759,00	28,89%	2,14%	\$ 135.765	31	1,00	\$ 135.764,54		\$ 951.482,85	\$ 7.303.241,85	
23/01/2016	\$ 6.351.759,00	28,89%	2,14%	\$ 135.765	31	1,00	\$ 135.764,54		\$ 1.087.247,39	\$ 7.439.006,39	
23/02/2016	\$ 6.351.759,00	28,89%	2,14%	\$ 135.765	29	0,97	\$ 131.239,06		\$ 1.218.486,45	\$ 7.570.245,45	
23/03/2016	\$ 6.351.759,00	28,89%	2,14%	\$ 135.765	31	1,00	\$ 152.716,17		\$ 1.371.202,62	\$ 7.722.961,62	
23/04/2016	\$ 6.351.759,00	32,99%	2,40%	\$ 152.716	30	1,00	\$ 152.716,17		\$ 1.523.918,80	\$ 7.875.677,80	
23/05/2016	\$ 6.351.759,00	32,99%	2,40%	\$ 152.716	31	1,00	\$ 152.716,17		\$ 1.676.634,97	\$ 8.028.393,97	
23/06/2016	\$ 6.351.759,00	32,99%	2,40%	\$ 152.716	30	1,00	\$ 152.716,17		\$ 1.829.351,15	\$ 8.181.110,15	
23/07/2016	\$ 6.351.759,00	32,99%	2,40%	\$ 152.716	31	1,00	\$ 152.716,17		\$ 1.982.067,32	\$ 8.333.826,32	
23/08/2016	\$ 6.351.759,00	32,99%	2,40%	\$ 152.716	31	1,00	\$ 154.831,80		\$ 2.136.899,12	\$ 8.488.658,12	
23/09/2016	\$ 6.351.759,00	33,51%	2,44%	\$ 154.832	30	1,00	\$ 154.831,80		\$ 2.291.730,92	\$ 8.643.489,92	
23/10/2016	\$ 6.351.759,00	33,51%	2,44%	\$ 154.832	31	1,00	\$ 154.831,80		\$ 2.446.562,71	\$ 8.798.321,71	
23/11/2016	\$ 6.351.759,00	33,51%	2,44%	\$ 154.832	30	1,00	\$ 154.831,80		\$ 2.601.394,51	\$ 8.953.153,51	
23/12/2016	\$ 6.351.759,00	33,51%	2,44%	\$ 154.832	31	1,00	\$ 154.831,80		\$ 2.756.226,31	\$ 9.107.985,31	
23/01/2017	\$ 6.351.759,00	33,51%	2,44%	\$ 154.832	31	1,00	\$ 154.831,80		\$ 2.911.058,11	\$ 9.262.817,11	
23/02/2017	\$ 6.351.759,00	33,51%	2,44%	\$ 154.832	28	0,93	\$ 144.509,68		\$ 3.055.567,78	\$ 9.407.326,78	
23/03/2017	\$ 6.351.759,00	33,51%	2,44%	\$ 154.832							

2015									
23/04/2017	\$ 6.351.759,00	33,51%	2,44%	\$ 154.832	31	1,00	\$ 154.831,80		
23/05/2017	\$ 6.351.759,00	33,51%	2,44%	\$ 154.832	30	1,00	\$ 154.831,80		
SALDO INTERES DE MORA ACTUAL				\$ 3.365.231,38					
SALDO INTERES DE PLAZO				\$ 145.865,00					
SALDO CAPITAL				\$ 6.351.759,00					
TOTAL				\$ 9.862.855,38					

Presidencia de Colombia
Ministerio del Poder Judicial

21 JUN. 2017

110

22 JUN. 2017

C-68

27 JUN. 2017

La secretaría





Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: **MAMURNAR** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041016** DEPENDENCIA: **JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **21/06/2017 7:50:08 PM** ÚLTIMO INGRESO: **21/06/2017 06:47:58 PM** CAMBIO CLAVE: **20/06/2017 10:33:01** DIRECCIÓN IP: **181.57.206.71**

AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71

Fecha: 21/06/2017 07:50:08 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79829046

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de Abril de 2017

Expediente No. 11001 4003 016 2016 00391 00

Por no haber sido objetada dentro de la oportunidad para ello, y por
ajustarse a Derecho, el Despacho **RESUELVE**:

- APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría (fl.154).

NOTIFÍQUESE,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, _____, la presente providencia se
notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
que se fija en la secretaria del juzgado hoy a las 8.a.m.
Beyanid Rodríguez
Secretaria

Act:



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

E X 2 - 0 9 0

EXI 3710
Nº 1019
68

En la ciudad Bogotá siendo las 10:00 a los 10 días del mes de Septiembre del año 2008
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA Renault # DE MOTOR 7260083291
LINEA Autos # DE CHASIS Y/O SERIE 7260083291
MODELO Logan DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? ---
COLOR Gris KILOMETRAJE 100
SERVICIO particular LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 50

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en las siguientes:

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	5	B	REPUESTO	1	B
PARABRISA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	1	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	NO	NO	COCUYOS LATERALES	2	B

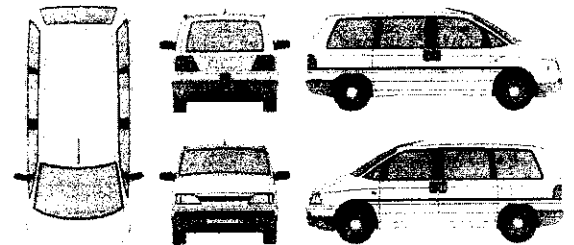
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	2	B	CRUCETA	1	B
COJINERIA	1	B	TAPETES	1	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	TAPASOLES	1	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	2	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

Se inventario el vehículo en las condiciones de conservación en las que se recibe el vehículo, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos a raíz de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.



Por lo tanto, el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos a raíz de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

ACTOS DE LA SOLICITUD

REQUERIDO 16 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008
CÓDIGO # 2706 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008
OCESOS 10 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008
MANDANTE ---
MANDADO ---

Reserva por otro motivo ☒ cual? ---

FIRMA QUIEN RECIBE: ---
CC. ---

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE ---
CC No. 270699 de ---
DIRECCIÓN ---
TELÉFONO (S) ---

FIRMA: ---
CC. ---

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

TEL 467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

Señor 3 de CIRCUNSCRIPCION
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJEC PRENDARIO # 15-1279
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: WYVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

99886 19-JUL-17 9:5

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 17 DE MARZO DE 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

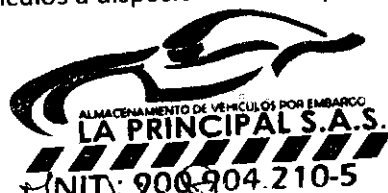
INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: CX1-870
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: RENAULT
LINEA: CLIO AUTENTIQUE
CARROCERIA: SEDAN
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: GRIS ECLIPSE
MODELO: 2008
MOTOR: P743Q085351
CHASIS: 9FBBB1R0DBM007279

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales
MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA



Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

7107 70P 07

24 JUL 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

70

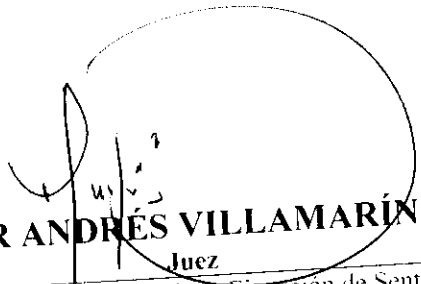
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 de julio de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 016 CM) 2015 – 01279

La documental allegada por el parqueadero La Principal S.A.S., informando sobre la fecha de aprehensión del vehículo de placas CXI870, se agrega al plenario y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese.


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Bogotá D.C., 26/07/2017. Por anotación en estado N° 125
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

HI 348071

C-2016
CFAP
IP



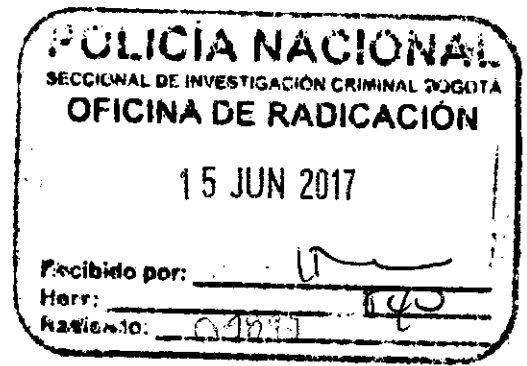
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TEL. 3410964

BOGOTA, D.C. octubre 12 de 2016

2537

OF. 3126

Señores
DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS)
GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad



REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400301620150127900
de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 contra WVERNEY
BARRAGÁN RODRÍGUEZ C.C. 79829046

Me permito comunicar a usted, que este Despacho judicial mediante providencia de fecha **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), ORDENO LA APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placas **CXI-870**, de propiedad de la parte demandada.

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA
SECRETARIA

losv



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

No. S-2017-189565 SIJIN - MEBOG 29.25

Bogotá D. C. 13 de Julio de 2017.

Señores
Juzgado 16 Civil Municipal.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Bogotá.

AF. EJEC. CIVIL M. P. B. L.

41281 4-AUG-17 9:27

Asunto: Solicitud Aclaración Medida Cautelar

Ref: Ejecutivo 110014003016201501279-00, de Banco Davivienda contra Wverney Barragán Rodríguez.

En atención al Oficio Número 3126 emanado por su despacho, de Manera atenta me permito informar que si lo solicitado por parte de su despacho es la inclusión del vehículo de placas **CX1870** en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT) como requerido o con orden de inmovilización vigente, es necesario de un documento, oficio u orden en original dirigida a la policía nacional, suscrito y firmado por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad Administrativa, en la cual se mencionen los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del motor, número de auto, resolución o noticia criminal bajo el cual se está llevando el proceso y parqueadero al cual se debe dejar a disposición, entre otros, para que una vez la policía solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización.

Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio que se pretende hacer valer para soportar esta solicitud registra la fecha 12 de octubre de 2016, pero es radicado en esta seccional el día 15 de Junio del 2017, por lo cual se solicita se nos informe si se encuentra actualmente vigente o cancelada, esto con el fin de atender de forma positiva su requerimiento.

Atentamente,

Mayor **MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ QUINTANA**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá (E)

Anexo: 01 Folio

Elaborado por: St Yader Yovanny Guzmán López
Revisado por: MY. Oscar Julián Manrique Quiroga
Revisado por: ABG. Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba Suarez
Fecha elaboración: 13/07/2017
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /Julio / 2017

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co
CLASIFICADA





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 08 AGO. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2017

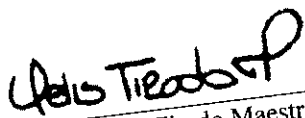
Ref. Ejecutivo (J. 016 CM) 2015 – 01279

Frente a la solicitud que antecede, Oficina de Apoyo libre oficio indicando a la Sijin – Grupo Automotores, que la medida cautelar decretada en proveído de septiembre 30 de 2015 y para el proceso en referencia, continua vigente.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 10/08/2017. Por anotación en estado N° 135
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 37401

Bogotá D. C., 17 de agosto de 2017

Señor
SIJIN-GRUPO DE AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Prendario No. 110014003016201501279 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137** contra **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ C.C 79829046**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para informarle que la medida cautelar decretada en proveído de septiembre 30 de 2015 y para el proceso en referencia continua vigente.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 37401

Bogotá D. C., 17 de agosto de 2017

Señor

SIJIN-GRUPO DE AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Prendario No. 110014003016201501279 iniciado por **BANCO DAVIVIVIENDA S.A NIT 8600343137** contra **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ C.C 79829046**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para informarle que la medida cautelar decretada en proveído de septiembre 30 de 2015 y para el proceso en referencia continua vigente.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2017-601-014782-2

2017-07-06 16:04 - Folios: 1 Anexos: 6

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 111
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No. 15-01279** de **BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WVERNEY BARRAGÁN RODRÍGUEZ**, se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE ORDENA EL SECUESTRO del Vehículo AUTOMOTOR DE PLACAS CXI-870**, el cual se encuentra inmovilizado en el **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, ubicado en la **CALLE 75 No. 68H-33 BARRIO LAS FERIAS** de esta ciudad, que aparece como de propiedad del demandado, embargo que se encuentra debidamente registrado en el correspondiente certificado de tradición. Para efectos de materializar la medida decretada, comisionese al **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3°. del Art. 38 del C.G. del P. (Circular **PCSJC17-10** de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura),

INSERTOS

COPIA AUTO, CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHICULO.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el Dr. **CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES** con C.C. No. 79.397.838 de Bogotá y T.P. No. 152.224 del C.S. de la JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy **TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA

OK AP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., 17 MAY 2017

RF: N° 1100140030202013-00059-00

En virtud de la solicitud presenta por el apoderado judicial de la parte actora, se le pone de presente al memorialista que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C. G. del P., se encuentran facultados los Alcaldes de la localidad respectiva, para llevar a cabo las comisiones que no refieran recepción o practica de pruebas, por tanto por Secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 017, pero dirigiéndolo al funcionario referido y/ o a quien este delegue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA
JUEZ

APR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado No. 65
de hoy 10 MAY 2017
La Secretaria

77
C=2222
**DAVIVIENDA
PRENDARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO PRENDARIO
2015-1279

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO:

WVERNEY BARRAGAN ZULUAGA S.A.

CUADERNO:

110014003016201501279-00

2

78
40
B. C.

Septiembre 30 de 2012

SEÑOR JESUS OLIMPO FERNANDEZ OSPINA

III. BIENES

F.S.D.

REFERENCIA	Proceso Ejecutivo Judicial # 2012 1279
DEMANDANTE	Secco Esquivel
DEMANDADO	Walter Enrique Ospina

UN SALUDO CORDIAL A CONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA

PLACA	CXL 870
CLASE	Automovil
MARCA	Renault
LINEA	Clio Arterial
CARACTERISTICA	Hatch Back
SERVICIO	particular
CUERPO	gris oscuro
MODELO	2008
Nº MOTOR	87434086561
Nº CHASIS	9F88B1R098MCOY2791
SE ENTREGA LA LICENCIA DE TRANSITO	

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 17 DE NOVIEMBRE 2012, A LAS 12:29 HORAS, EN BOGOTA, AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE JESUS OLIMPO FERNANDEZ OSPINA

IDENTIFICADO CON CC 16220891

DIRECCION CALLE 3 No 10-20 cartago-ville

TELEFONO 3128971630

SEGUN SU VERSION

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL

DIRECCION CALLE 75 No 68H-33 los pines

TELEFONO 4672449

Adjunto copia de

Inventario de la principal No 10-19

PARTE DE FORTALECIMIENTO

[Handwritten signature]

3



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

S Y I - 8 9 0

En ciudad de Bogotá

se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación siendo las 12:29 a las 11 días del mes de 03 de 2015

MARCA Chevrolet

LINEA Clio Authentique

MODELO 2008

COLOR gris Eclipse

SERVICIO Autobus

DE MOTOR P3430.08.33.31

DE CHASIS Y/O SERIE 9100010000000000

DOCUMENTO SI ☐ NO ☒ CUALES?

KILOMETRAJE en su poder

LLAVES SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 6 de 2015

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de almacenamiento de vehículos inmovilizados por embargo LA PRINCIPAL S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes, las cuales son parte integrante del presente contrato.

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RA	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUSES	2	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RUINER	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	4	B	COMAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANILLAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	NO	NO	COCHINOS LATERALES	2	B

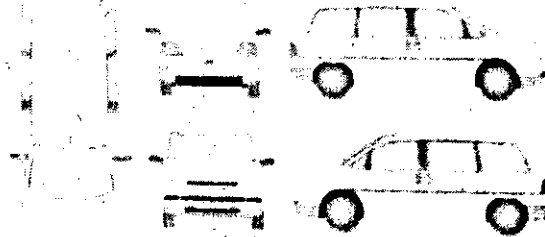
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE CIGARRILLO	1	B	CRUCEJA	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARPENTERIA	1	B
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	2	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

El vehículo presenta rayones y golpes en
bompero, bamba delantero y trasero rayados.
alta tapa gasolina.
La batería está descargada.
El señor da las llaves del vehículo.

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



El presente contrato tiene por objeto el servicio de almacenamiento de vehículos inmovilizados por embargo LA PRINCIPAL S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes, las cuales son parte integrante del presente contrato.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 16 civil municipal de Bogotá
OFICIO # 3906 DEL 1 de diciembre 2015
PROCESO Ejecutivo preventivo N° 15-1239
DEMANDANTE Grupo Financiero S.A.
DEMANDADO WILSON DELGADO RIVERA

Ingresó por otro motivo ☒ cual?

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Wilson Delgado Rivera
CC No. 16.120.899 de CARTAGO (u)
DIRECCIÓN Cra 3 # 10-20 cartago valle
TELÉFONO (S) 3128991830

FIRMA:

[Firma manuscrita]
CC. 161208991190

OFICINAS: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C.

TEL. 467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre en el vehículo.

JUZGADO

4

OK AP
IP

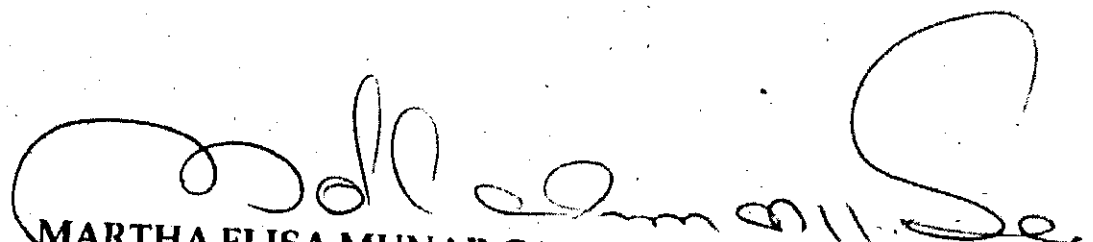
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Expediente No. 110014003 016 2015 01279-00

Inmovilizado como se encuentra el vehículo objeto de cautelas conforme se observa en la documental que obra a folios 40 a 42 y s.s. del expediente, por lo que el Despacho DISPONE:

- 1.- COMISIONAR al alcalde de la localidad correspondiente para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas CXI- 870 ubicado en el ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Calle 75 No. 6811- 33 del Barrio las Ferias de la ciudad de Bogotá. Indicando que cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a cabo la comisión, inclusive la de designar secuestro. Lo anterior de conformidad con el Art. 38 del C.G del P y la circular PCSJC17-10 del C.S de la Judicatura.
- 2.- LIBRAR, por Secretaría, el respectivo despacho comisorio, junto con los anexos pertinentes.

Notifiquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2015	Notificado por anotación en ESTADO No. 80 de la misma fecha.
BEYANID RODRIGUEZ OCHOA SECRETARIA	

C-2222
OK AP
IPDAVIVIENDA
PRENDARIOJUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TEL. 3410964

BOGOTA, D.C. octubre 12 de 2016

OF. 3126

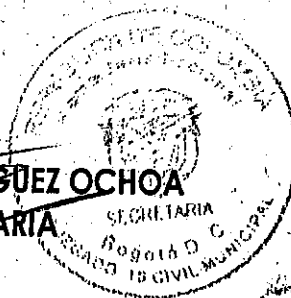
Señores
DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS)
GRUPO AUTOMOTORES
CiudadRecibido
Marisa Castellanos
05/04/2017REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400301620150127900
de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 contra WVERNEY
BARRAGÁN RODRÍGUEZ C.C. 79829046

Me permito comunicar a usted, que este Despacho judicial mediante providencia de fecha TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), ORDENO LA APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas CXI-870, de propiedad de la parte demandada.

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA

lasy

6

ALCALDE LOCAL DE ENGATUA

DESPACHO COMISORIO No. III

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860034313-7

DEMANDADOS

Wverney Barragón
C.C. _____

APODERADO

312-4825867

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C N° 79.397.838 T.P. N° 152.224

notificacionesjudiciales@aecsa.co
AV AMERICAS 46-41 TELEFONO: 2871144
BOGOTA D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20176030346251

Fecha: 03-08-2017



Bogotá, D.C.

Doctora

DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

Juez 16 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 - ejecución P. 1
Ciudad

Letra
SEP 25 2017 12:00
DE JUEZ CIVIL M. 16
Folios 9
ny

Asunto. Devolución despacho comisorio No. 111 del 3 de abril de 2017

Ref. Radicado No. 20176010147822 FDLE

Demandante: Banco Davivienda.

Demandado: Wverney Barragán Rodríguez.

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar el despacho comisorio del Asunto, de conformidad con los artículos 206 de la Ley 1801 de 2016, 37 y 38 y 593 del Código General del Proceso, artículo 314 de la Constitución Política y las siguientes razones:

1. En lo corrido de 2017 se han recibido 510 despachos comisorios en esta Alcaldía, y dada la complejidad y alto número de funciones y actividades administrativas y de gobierno, se pueden programar semanalmente cuatro diligencias, lo que nos permite prever que el éste se estaría diligenciando en 24. meses aproximadamente; lo cual se hace insostenible ante o los usuarios del sistema de justicia y desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.
2. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas. En este caso y además de las siguientes razones, la suscrita no es abogada ni posee experiencia o conocimientos necesarios para cumplir estas tareas.
3. El Despacho de la Alcaldía Local de Engativá no cuenta, particularmente en este tiempo por circunstancias justificadas, con personal suficiente para afrontar no solamente su despacho comisorio, sino la gran cantidad de estos que se recibirían, de no encontrarse una alta comprensión de lo anterior.



4. Como no se estipula en el despacho comisorio de la referencia la facultad de la Alcaldesa para Subcomisionar, tendría que realizarla personal y directamente ella que no tiene la formación profesional de abogada; lo que genera riesgos de realización de una actuación insuficiente en técnica jurídica, obstaculizar la resolución de eventual oposición, actuación adecuada frente a la presentación de terceros intervinientes y demás.

Máxime, siendo la entrega de bienes (embargo, secuestro) una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94, citada por el Juzgado 29 Civil del Circuito en el auto del 19 de abril de 2017.

Y mucho más, aunque este no sea el caso, la de secuestro de bienes tan compleja, como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.

Y hallándose de por medio además, el deber de cumplir el debido proceso en lo correspondiente a la autoridad competente o juez natural y las formas procesales debidas.

5. De acuerdo con el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, providencia de segunda instancia del 25 de mayo de 2017, con ponencia de la Doctora Martha Patricia Guzmán Álvarez, dentro del radicado 2017 0024201, *de los artículos 44 y 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 no se infiere que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los alcaldes municipales o distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía*, luego no sería de su competencia el auxilio de despachos comisorios.

Cordialmente,


ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), **01 SET 2017**

Anexo: 8 folios.

Comunicaciones

Proectó: Jorge Ramírez Lamy – Profesional Área Gestión Policia Juridica
Aprobó: Luis Arnulfo Jaimes Atuesta, Profesional Apoyo Despacho Secretario (a)



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

(J. 16 CM) 2015 - 1279.

En consideración de la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes, así como para la restitución y entrega de inmuebles.

Así, el artículo 5º del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Alcaldes Locales son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Juzgado, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir a la Doctora Ángela Vianney Ortiz Roldán, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto del 27 de marzo de la presente anualidad, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días hábiles desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se usará para la diligencia confiada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el parágrafo del artículo 44 del C. G. del P. y solicitar se adelanten las instancias administrativas y disciplinarias ante el organismo competente.

Secretaría de la dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del Despacho Comisivo No. 111 y de la presente providencia.



Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 06/09/2017. Por anotación en estado N° 153 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 41090

Bogotá D. C., 13 de Septiembre de 2017

Señor (a)
ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Ciudad

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-016-2015-01279-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7 contra WVERNEY BARRAGÁN RODRIGUEZ CC. 79.829.046 Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Dieciséis de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE, para que sirva realizar labor encornendada en auto del 27 de Marzo de la presente anualidad, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibido de esta comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3º del artículo 44 del C.G del P. y solicitar se adelanten investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente.

Anexo copia del Despacho comisorio No. 111 y del folio 84 del Cuaderno principal.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

X

TO: *De Witt*

111145476

TELEPHONE NO: *301129032*

1911012

FROM: *Gene Hark*

X

SEÑOR
JUEZ
E.S.D

DE

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: _____
RAD: _____

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESOS,
RETIRAR OFICIOS, DEMANDA, DESGLOSES Y ANEXOS**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, para manifestarle lo siguiente:

Autorizo a **DAVID GUSTAVO PARDO SUAREZ**, identificado con la C.C. 1.232.395.439, para efectos de que revise el proceso de la referencia, retire los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y demás documentos correspondientes.

Así como también retire la demanda y anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar

Cordialmente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de
Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue
presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397638
y Tarjeta Profesional No. 162227

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 02/03/2017

OzKz0pKpmjnkmm02

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

38

Verifique en

www.notariaenlapa.com

EXN9MH8YAH8D16UY





LA PRINCIPAL S.A.S.

87

Señor:

FF 1ETk2
77992/20-FEB-718 9:30
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. Linau

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2015-01279
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: WVERNEY BARRAGAN ZULUAGA S.A.

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **CXI870**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 1, 0.7 Km Via Bogotá - Mosquera.

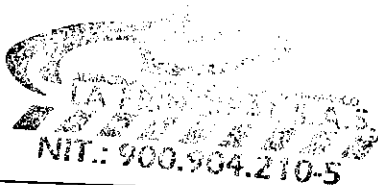
SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832

J.A.A.S.



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676



República de Colombia
Ranfa Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
EPM - DESPACHO

02

27 FEB 2018

Al despacho del Sr. [illegible]
Observaciones: [illegible]
F. (12) del [illegible]

Observazioni:
 F(12) dell'ordine (5)

88

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veintitrés de Febrero de Dos Mil Dieciocho

Ref. J.16 C.M. 2015-1279

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el parqueadero la Principal SAS., para los efectos que estime pertinentes.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
26/02/2018. Por anotación en estado N° 33 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ**
Radicado **16-2015-01279**
JOZGADO DE ORIGEN 16 CM

47.
F-1670
Juzgado
EJECUCIÓN DE SENTENCIA

BOGOTÁ 28-FEB-2015 09:11

1860-2019-75-3

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi **RENUNCIA AL PODER** conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán.
T.P. 88.357 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
Juliana Cerquera DP-2222

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARVAJAL ORDONEZ PATRICIA
quien exhibió la C.C. 54568999 y Tarjeta Profesional No. 3591 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es/suya que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 01/11/2018
2cdexve2xss\$wxst

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com
A135PFY3HQIJHND0



NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29
22/11/2018
Func.o: JULIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPARRERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUEPDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMAFCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566015 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SECURSAL CAMBIO SU

Constanza
del
Puentes
trabajo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 11110 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORPIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORPIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181953747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HOR: 15:53:00

0918192537

PAGINA: 2 de 3

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416
QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000009311738
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

SUPLLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

IDENTIFICACION

C.C. 0000000079687925

C.C. 0000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LINARES RICO MARITZA LILIANA

C.C. 0000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 0000000088218527

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 0000000052167151

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 0000000051697032

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 0000000019313296

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 0000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 0000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS

C.C. 0000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RITA PAULAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

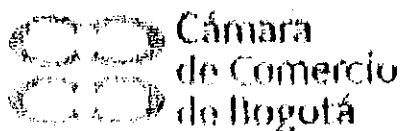
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INES GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEDRAIL COMO SUPLLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

918192537

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXISTA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
GMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMERESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCR.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIPMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIPMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Renteria

SEÑOR:
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
Radicado : 2015-01279
1026A00 DE ORIGEN 16 CM 16-2015-1279

4F-1617 93
Jupina
1858-209-52-3
2015-02-13 10:11

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 expedida por el C.S. de la J. para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, ejerza de las acciones tendientes al beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedar con toda la facultad propia de los apoderados y en especial la de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

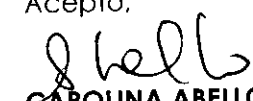
No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal DAVIVIENDA S.A

Acepto,


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. 129.978 del C.S. de la J.
Juliana Cerquera DP - 2222



República de Colombia
Rama 40 - 1981 Poder Público
Oficina de Notarías Civiles
Municipal de Bogotá D.C.
GOBIERNO NACIONAL DEPARTAMENTO

04 MAR 2019

01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

ABELLO OTALORA CAROLINA

quien exhibió la C.C. 22481231 y Tarjeta Profesional No. 12345678 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 01/11/2018
dd4fete3ee3d3e3

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

NOTARIA 38

Verifique en www.notariasnlinea.com
929R25N4YSCTV750

[QR Code]

[Handwritten signature]



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

22/11/2018

Func.o: JULIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

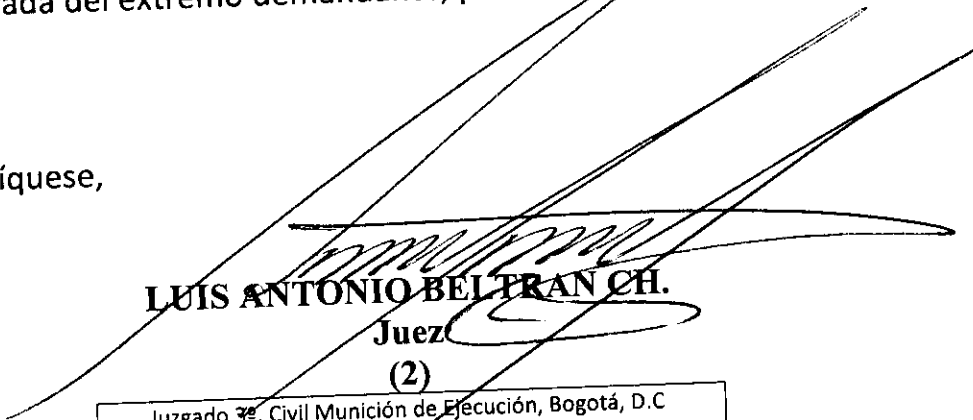
Bogotá D.C, Veintitrés de mayo de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 16 C.M. 2015 – 01279

Teniendo en cuenta las documentales allegadas y con fundamento en el art. 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del mandato que le fuera conferido a la abogada Patricia Carvajal Ordoñez por la parte demandante.

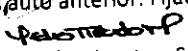
Ahora bien, se reconoce personería a la abogada Carolina Abelló Otálora como apoderada del extremo demandante, para los fines y efectos del mandato conferido.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
24/05/2019 Por anotación en estado N° 088 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Veintitrés de mayo de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 16 C.M. 2015 – 01279

Por la secretaría requiérase al representante legal del parqueadero La Principal S.A.S., o quien haga sus veces, a fin de que en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación informe al juzgado si en dicho establecimiento se encuentra el vehículo de placas **CXI-870**, en caso afirmativo, se indique el estado en que se encuentra el mismo.

La Oficina de Apoyo realícese el diligenciamiento del correspondiente oficio, dejando las constancias del caso.

Por último, encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el Despacho **Aprueba la liquidación de crédito** aportada por la parte actora (fls. 65 y 66), por valor de **\$9.862.855,38** hasta el **23 de mayo 2017**.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BEETRAN CH.

Juez

(2)

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
24/05/2019 Por anotación en estado N° 088 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yael Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 34378

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2019

Señores:
PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S
CIUDAD

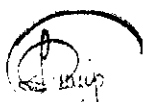
REF: Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-016-2015-01279-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S/A. NIT: 860.034.313-7 contra WVERNEY BARRAGAN RODRÍGUEZ C.C. 79.829.046 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación informe al juzgado si en dicho establecimiento se encuentra el vehículo de placas **CXI-870**, en caso afirmativo, indique el estado en el que se encuentra el mismo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Hernández López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795







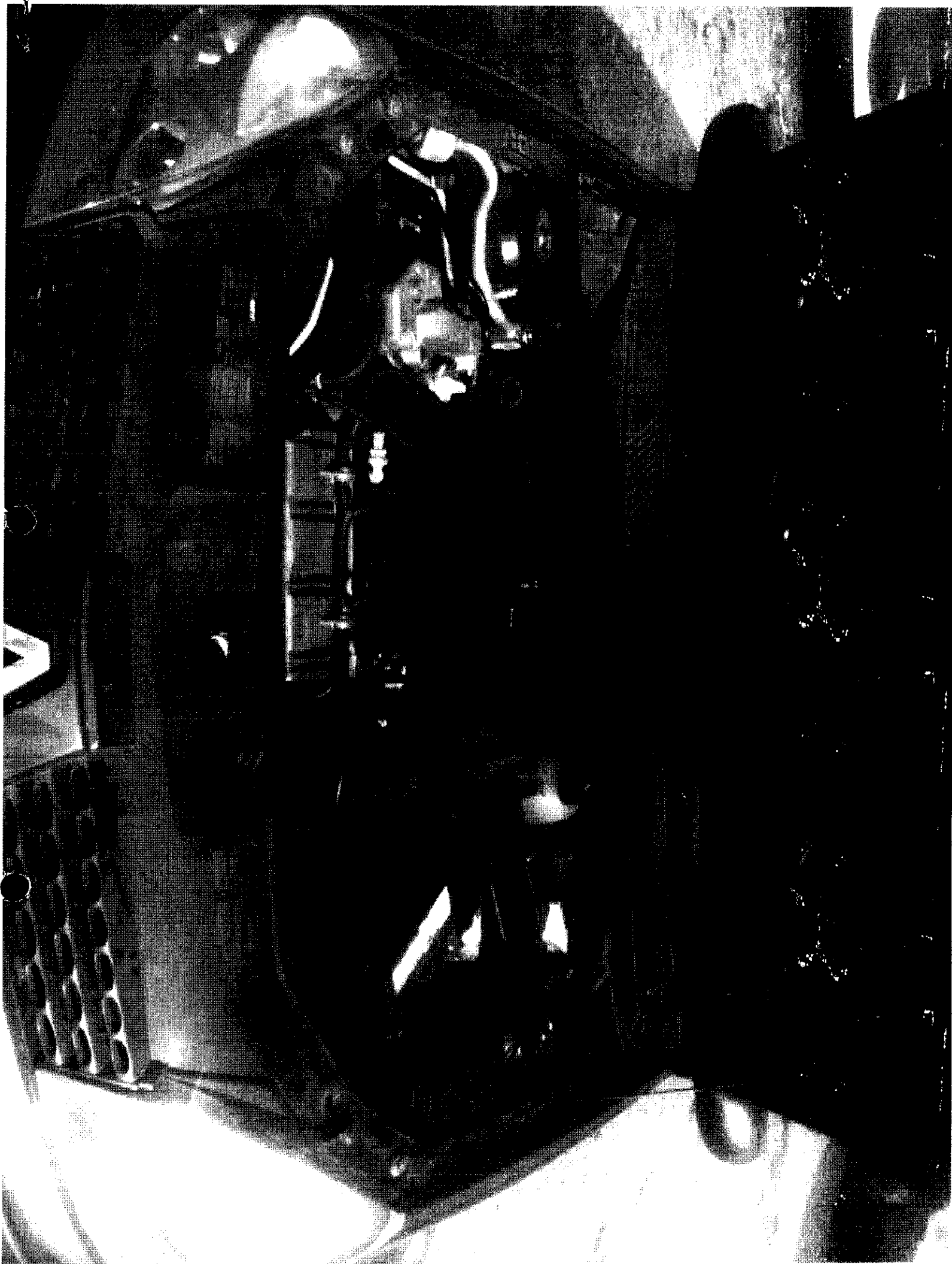




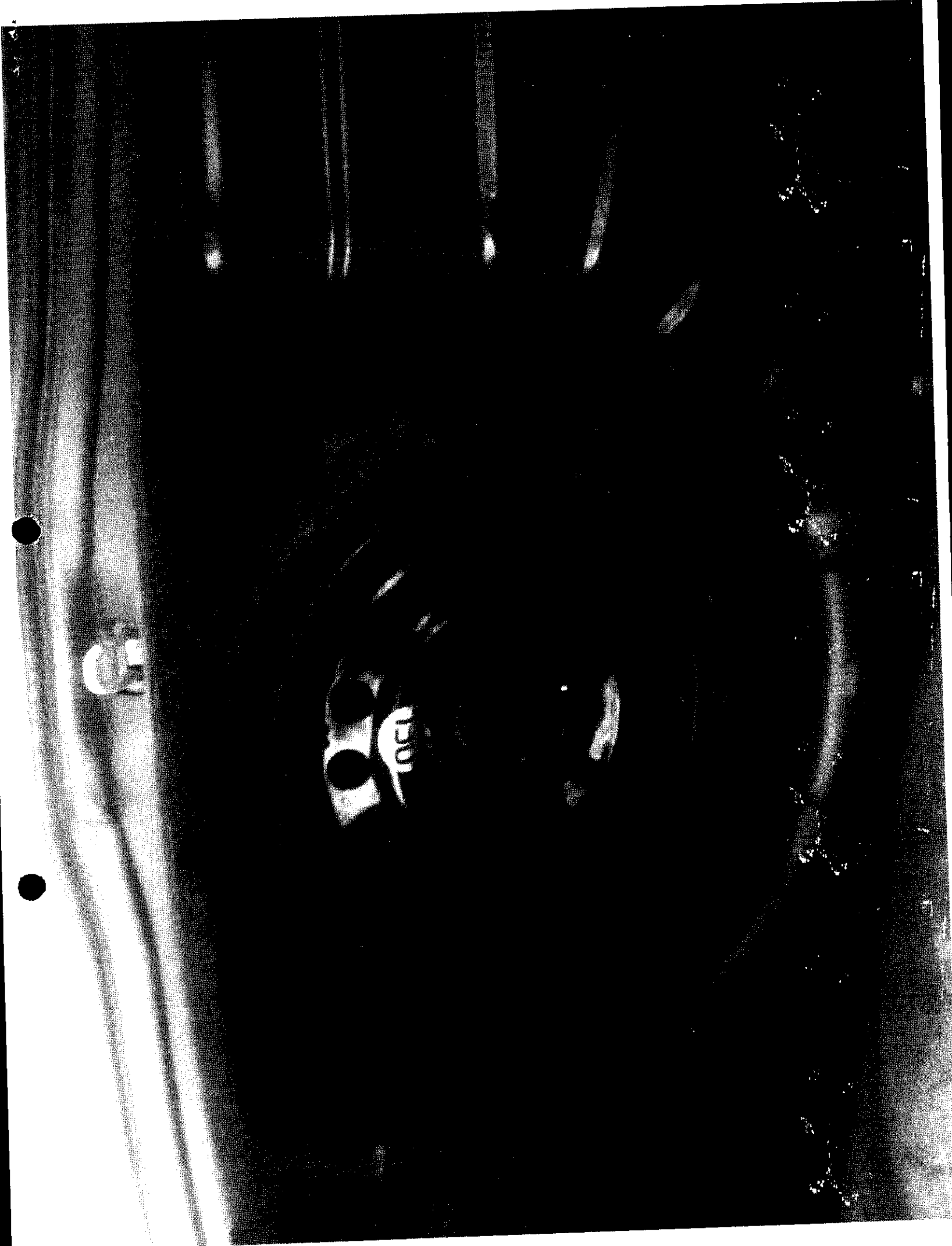


















LA PRINCIPAL S.A.S.

Bogotá Junio 11 de 2019

SEÑORES

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 1
Ciudad.

110
Quif
Folios 14
Fetra

37418 11-JUN-19 16:11

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

4690-2019-136-003

REFERENCIA: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001-40-03-016-2015-01279 iniciado POR BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 CONTRA WVERNEY BARRAGAN BARRAGAN RODRIGUEZ CC 79.829.049 (ORIGEN JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL)

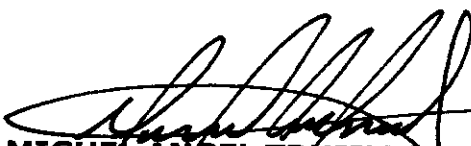
ASUNTO: REQUERIMIENTO OFICIO No 343778

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho, que el vehículo de placas **CXI-870** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones del Mega Patio Empresarial Vehículos en Custodia, en la Vereda Santuario 500 Mts. Después de la glorieta Vía Guasca- Guatavita, establecimiento comercial de la empresa que represento y debidamente registrado en la Cámara de Comercio, el vehículo se encuentra en las mismas condiciones que se registraron en el inventario No 1019.

En caso de requerir inspección, liquidación de servicios de parqueadero, diligencia de secuestre agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para coordinar lo pertinente.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Del señor Juez.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

Anexos:

1. Inventario NO 1019
2. Registro fotográfico.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2016

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

17 June

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICACION : 16-2015-01279

ASUNTO : SOLICITUD DE TRÁMITE DE SECUESTRO VEHÍCULO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera muy respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de informarle que el vehículo de placas CXI-870 objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en el parqueadero ALMACEN DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS, en la dirección calle 4 No 11-05 bodega 1 en Mosquera 0.7 Km vía Bogotá D.C, tal y como consta en el informe del parqueadero presentado ante el Juzgado..

En atención de lo anterior, comedidamente ruego al despacho se sirva ordenar el SECUESTRO del vehículo en comento, ubicado en ALMACEN DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS, en la dirección calle 4 No 11-05 bodega 1 en Mosquera 0.7 Km vía Bogotá.

Del Señor Juez, respetuosamente,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C: No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P:129.978 del C.S de la J.

DAVIVIENDA PRENDARIO
CARPETA 2222
ROCIO ACOSTA
31/05/2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

34885 6-JUN-19 15:49

4521-2019-231-003

Oficina de Ejecución
Civil
M.D.S.

02 III 2019



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Treinta y Uno de julio de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 16 C.M. 2015 – 01279

La comunicación proveniente del parqueadero La Principal S.A.S., se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 111, direccionándolo al Juez Promiscuo Municipal de Guasca –Cundinamarca-, para este efecto, téngase en cuenta la dirección y demás información registrada a folio 110.

Procédase de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
1/8/2019 Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yael Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4166

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
prendario No. 11001-40-03-016-2015-01279-00 iniciado por BANCO
DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 contra WVERNEY BARRAGÁN RODRÍGUEZ
C.C. 79.829.046 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Mediante autos de fechas 27 de marzo de 2017 y 31 de julio de 2019,
proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO
del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CXI-870**, de propiedad de la parte
demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACEN DE
VEHÍCULOS POR EMNBARGPO ubicado en EL MEGA PATIO EMPRESARIAL
VEHÍCULOS EN CUSTODIA, EN LA VEREDA SANTUARIO 500 MTS DESPUÉS DE LA
GLORIETA VIA GUASCA- GUATAVITA, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordenan la comisión de fechas 27 de marzo de 2017 y
31 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO
OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.975 del C.S de la J.
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

TARLA MEDIAN

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:	<u>Gerardo Urdano</u>			DEMANDANTE	☐
C.C.	<u>1048709245</u>			DEMANDADO	☐
TELÉFONO:	<u>312387589.</u>			AUTORIZADO	☐
FECHA:	<u>02 SEP 2019</u>				
FIRMA	<u>ChC</u>				

3
LETA

Señor(a)
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

54418 26-AUG-'19 18:28

7140-33-3
1f1 w

REFERENCIA : PROCESO PRENDARIO
JUEZ DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICADO 16- 2015-1279

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR DESPACHO COMISORIO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. Que AUTORIZO a **GERSON LIZARAZO CANCINO**, identificado con la C.C. No. 1.098.709.245, para que retire el despacho comisorio No 111 decretado mediante auto de fecha 31 de julio de 2019.
2. Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA.
T.P. No. 129.978 del C.S de la J.
Elaboró: PAULA ALFONSO. 21/08/2019
CARP D. 2222

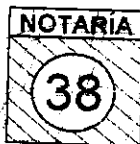


27 AGO 2019

[Handwritten signature]

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



ABELLO OTALORA CAROLINA

JV

quien exhibió la: C.C. 22461911

y Tarjeta Profesional No. 129979

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 22/08/2019

ccev2422ccwrcw24

Verifique en
www.notariaenlinea.com

LQGIW43BJBE2VO47



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature of Rodolfo Rey Bermúdez]

RV: DESPACHO COMISORIO 4166 PLACAS CXI870

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/11/2020 2:57 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

DESPACHO COMISORIO 4166 PLACAS CXI870.pdf;

De: inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co>**Enviado:** viernes, 20 de noviembre de 2020 2:27 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** DESPACHO COMISORIO 4166 PLACAS CXI870

Respetado (a) Juez:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 09 de agosto de 2019 mediante despacho comisorio No 4166, comedidamente me permito devolver la diligencia para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

El día de hoy será remitido documentos en físico a su despacho.

Cordialmente

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ**Inspector de Policia Guasca**

Recibido
6098-192-003

[illegible]

[illegible]

1944
CA
1944

1944
CA
1944

1944
CA
1944

1944
CA
1944

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

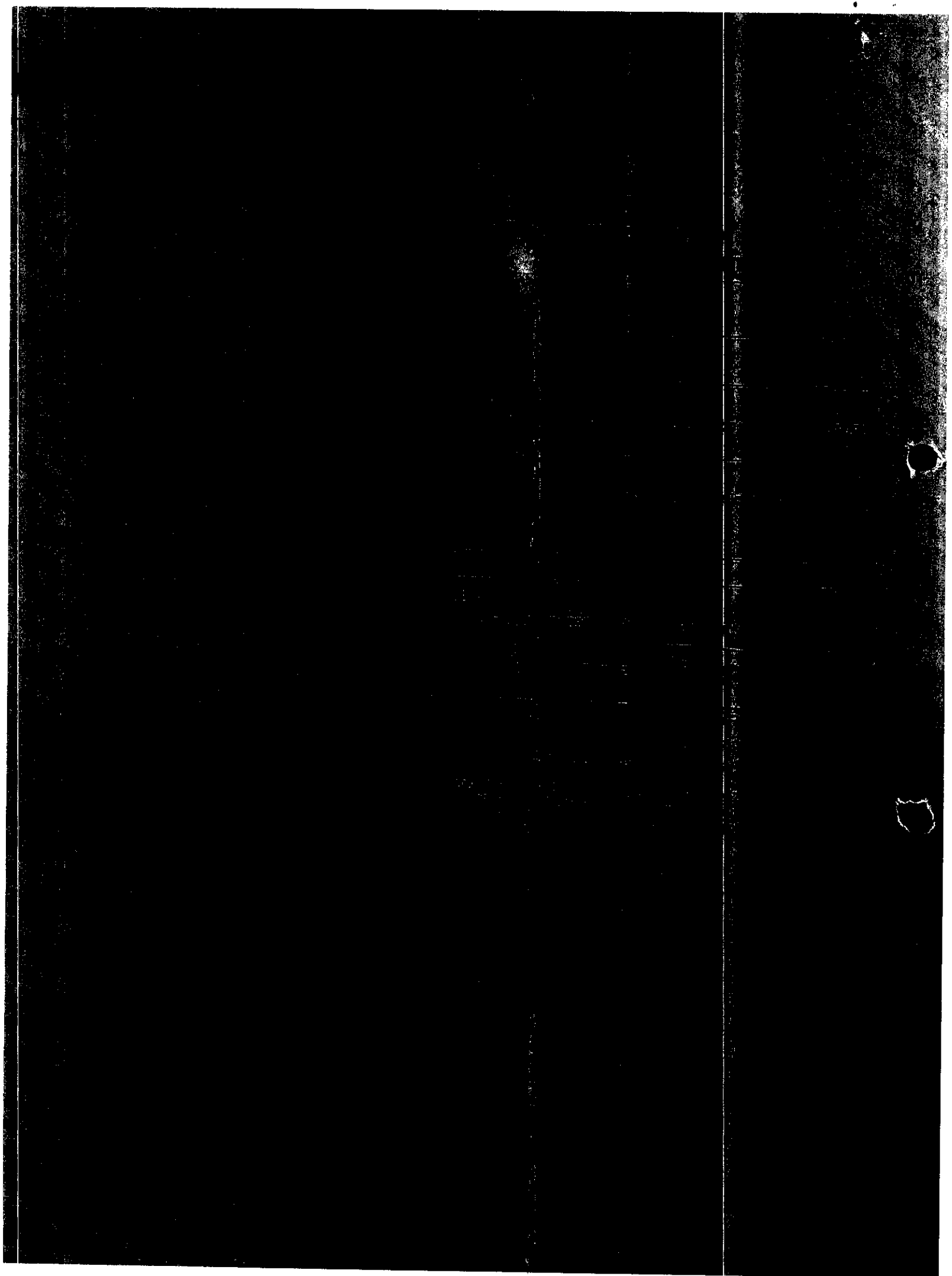
El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

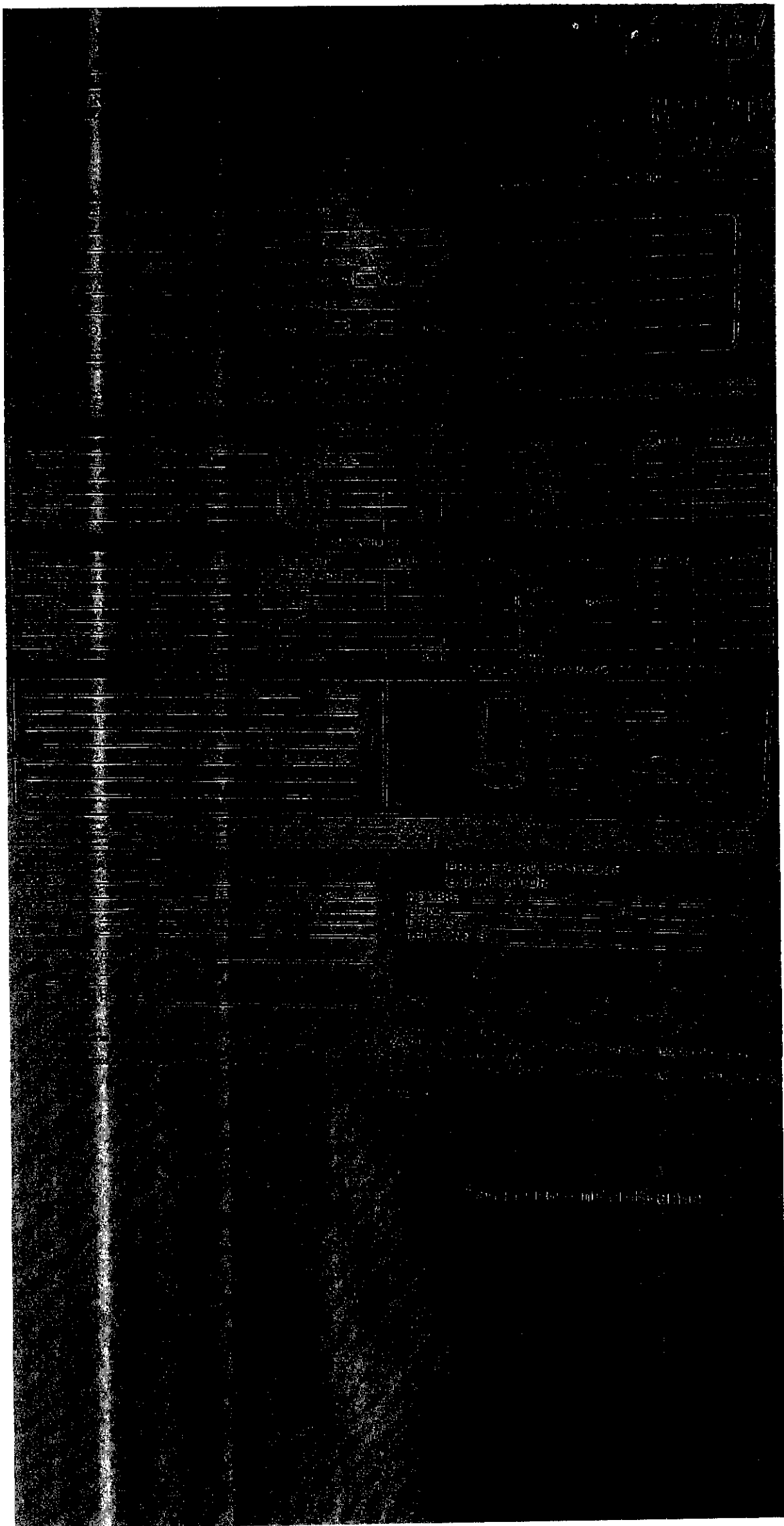
ada con C.C.
olento de los
y de acuerdo
vienda S.A.,
o con cédula
306283 de
programadas
nientes a los
baresadero
arte 500 m's

[illegible]

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the current situation and what needs to be changed.

[The body of the document contains several paragraphs of text that are extremely dark and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be organized into sections, possibly separated by horizontal lines or headings, but the specific content cannot be discerned.]





AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Jo
11F
Lenn
2351-60-03



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO AVALÚO COMERCIAL_DAVIVIENDA vs WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ CC 79829046

Enviado por
AECSA

Fecha de envío
2022-03-14 a las 08:08:52

Fecha actual
2022-03-16 a las 14:29:51

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 16-2015-01279

Asunto: APORTO AVALÚO COMERCIAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Documentos Adjuntos

03_MPAL_EJECUCION_BGTA_16-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICADO : 16-2015-01279

ASUNTO: APORTO AVALÚO COMERCIAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. me permito aportar avalúo comercial del vehículo con placa CXI870 objeto del proceso de la referencia por la suma \$ 7.293.099 M/CTE por la entidad Colserautos, lo anterior para el respectivo trámite.

Anexo avalúo y certificación del perito.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
LINDA PINEDA
DP 2222

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda.

PLACA

CXI870

Móvil: No aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas CXI870 objeto del avalúo fue inspeccionado en la Vereda El Santuario 500 Mts Glorieta Vía Guatavita Guasca-Cundinamarca - Colombia.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica.

FECHA DE INSPECCION

02 de marzo de 2022

FECHA DEL INFORME

09 de marzo de 2022

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

Tabla de contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME.....	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN.....	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE.....	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA.....	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO.....	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES.....	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de placa CX1870, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

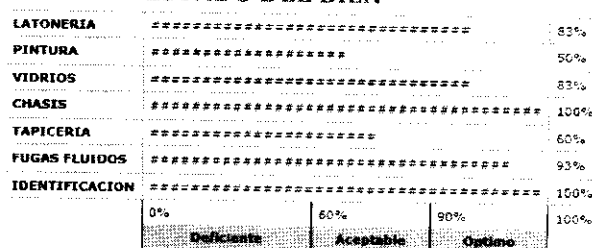
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a la consulta realizada ante el RUNT para la licencia de tránsito N° 10003077679 aparece como propietario del bien Uverney Barragan Rodriguez del vehículo de placas CXI870. Con prenda a favor de Banco Davivienda S.A. con fecha 30/01/2012.

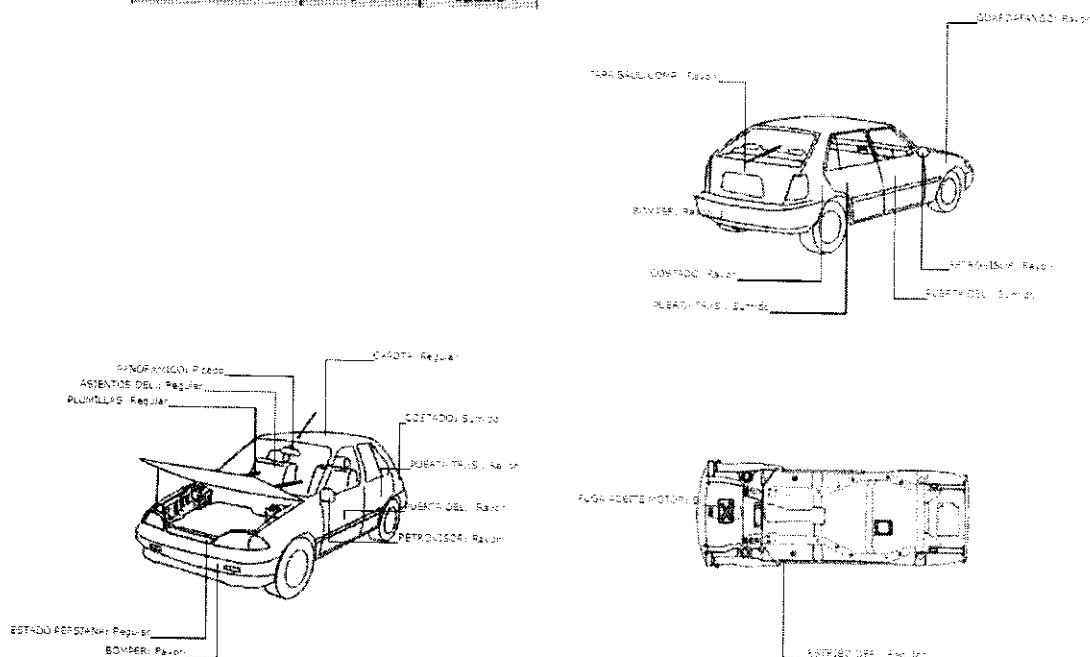
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	CXI870
Clase	AUTOMOVIL
Marca	RENAULT
Línea	CLIO AUTENTIQUE
Tipo de Carrocería	HATCH BACK
Modelo	2008
Color	GRIS ECLIPSE
Capacidad Psj o Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	-
Peso Vacío (kg)	1015
Peso Mermado (kg)	761
Cilindraje (cm³)	1600
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9FBBB1R0D8M007279
N° Serie	9FBBB1R0D8M007279
N° Motor	P743Q085351

1.4. ESTADO DEL BIEN



EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta. **TALLERES:** Bogotá, Bucaramanga
CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

- El vehículo presenta:
- **Parte delantera:** Bómpfer rayado; Persiana, plumillas, capota y asientos delanteros en regular estado; Panorámico picado.
 - **Parte izquierda:** Costado sumido, Puerta delantera, puerta trasera y retrovisor rayados.
 - **Parte trasera:** Bómpfer y tapa baúl rayados.
 - **Parte derecha:** Costado, guardafango y retrovisor rayados; Puerta delantera y puerta trasera rayados.
 - **Parte interior:** Tapicería asientos en regular estado.
 - **Parte inferior:** Fuga continua de aceite en motor; Estribo derecho regular estado.
 - **Motor:** Refrigerante motor, liquido de frenos, aceite dirección hidráulica, aceite motor y agua limpiavidrios fuera de nivel; Batería en regular estado.

- Vehículo inspeccionado a domicilio, no presenta licencia de tránsito.
- Vehículo presenta múltiples sumidos y rayones en piezas de latonería.
- Vehículo presenta batería descargada (no enciende), no se validan sistemas eléctricos ni mecánicos, se desconoce kilometraje, sistemas de identificación originales
- Presenta alto grado de oxidación con principios de corrosión y pérdida de brillo en partes de latonería por exposición a la intemperie.
- No presenta copas rines ni tapa externa combustible.
- Según consulta RUNT presenta póliza SOAT no vigente con fecha **16/03/2018**, revisión Tecno-Mecánica no vigente con fecha **09/02/2017** y presenta limitaciones a la propiedad.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo no presenta reclamaciones.
- Se sugiere realizar mantenimiento a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Pintura de diferente tonalidad con presencia de impurezas y con acabado piel naranja.
- Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.

1.5. ACCESORIOS

☒ ORIGINAL

☒ OPCIONAL

☒ NO TIENE

X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

PELICULA DE SEGURIDAD AIR BAG

OPCIONAL 1
ORIGINAL ORIGINAL 1

1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	1	0	Delantera	1	0
Trasera	1	0	Trasera	1	0
Llanta Repuesto	1	0	5		
			0		

Estado del vehículo: Desfavorable.
Inspección física realizada por: Juan David Barriga García.

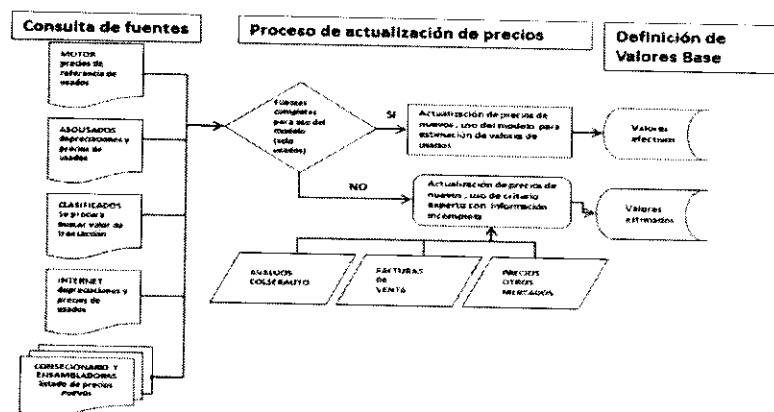
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

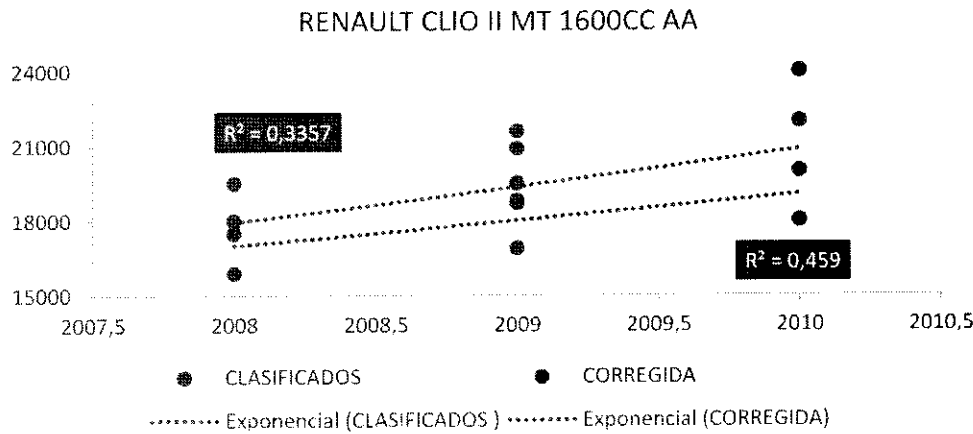


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- Difícil inspección del vehículo, este se encontraba en un lugar estrecho y de difícil acceso, no presenta tarjeta de propiedad que acredite dueño.
- No se validan posibles anomalías en sistema mecánico y eléctrico por deficiencia en carga de batería, se desconoce el kilometraje.
- Vehículo presenta limitación a la propiedad ante página publica RUNT
 - Abstención de tramite número de oficio 6667999 entidad jurídica fiscalía 129 municipio Bogotá fecha 22/08/2014.
- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.
- Difícil inspección del vehículo, este se encontraba en un lugar estrecho y de difícil acceso, no presenta tarjeta de propiedad que acredite dueño.
- No se validan posibles anomalías en sistema mecánico y eléctrico por deficiencia en carga de batería, se desconoce el kilometraje.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo RENAULT CLIO AUTENTIQUE 1.6 2008 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas CXI870 es el **08002225** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	08002225
Valor Fasecolda	\$15.900.000
Valor Razonable Automotor	\$17.001.340
Valor Razonable Carrocería	\$ 0
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ 0
Factor demérito (18%) (-)	\$3.060.241
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$3.159.000
Valor Llantas (-)	\$ 0
Valor pintura (-)	\$1.900.000
Valor puesto a punto motor (-)	\$1.589.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	39,1%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo con las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una

transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresor, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción de este hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo con la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda de este.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$7.293.099,00 Pesos M/Cte.

Son: siete millones doscientos noventa y tres mil noventa y ocho pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica, Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.

Ivan D. Mora M

Ivan Dario Mora

R.A.A AVAL-1026270378

Analista Negocios Especiales

inspector.ne@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Andrés Felipe Díaz Mora

Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador Negocios Especiales

R.A.A AVAL-1014234468

R.N.A 3569

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	CX1870
Fecha Servicio:	7/03/2022 10:47:54 a.m.



Detalle 1



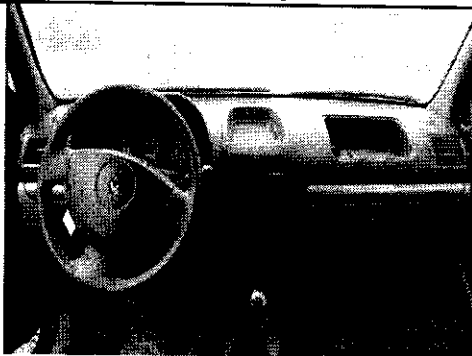
Detalle 2



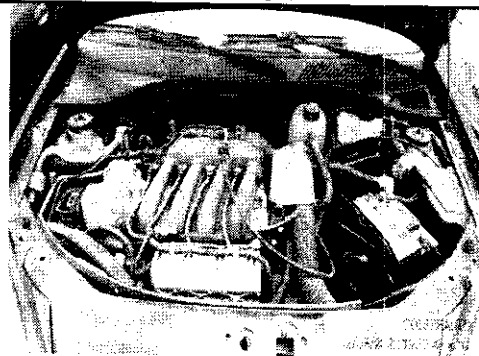
Detalle 3



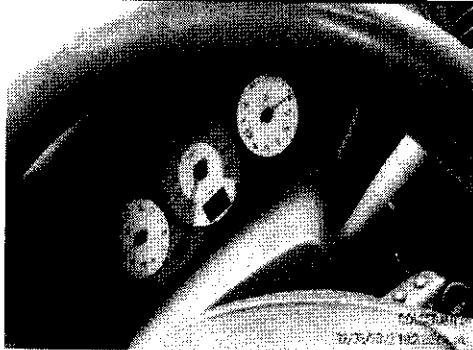
Detalle 4



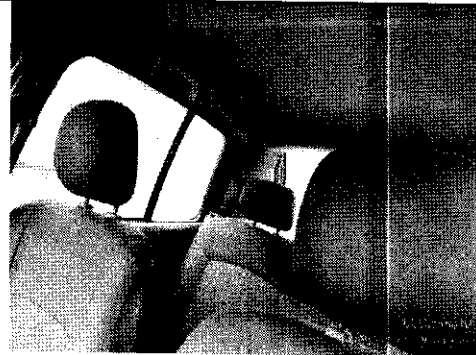
Detalle 5



Detalle 6



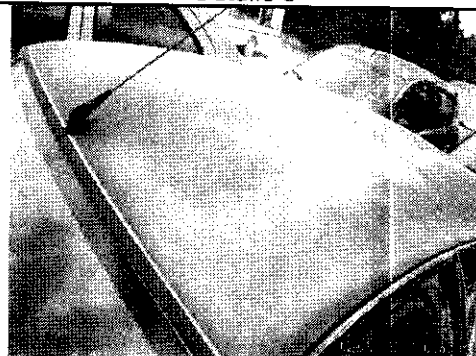
Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9

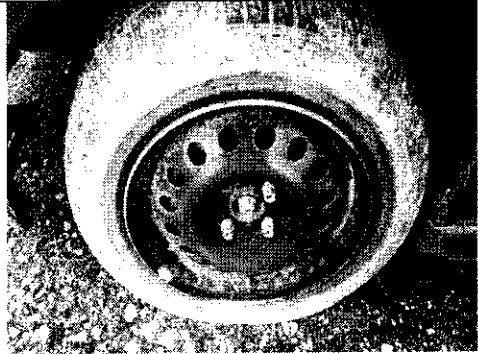


Detalle 10

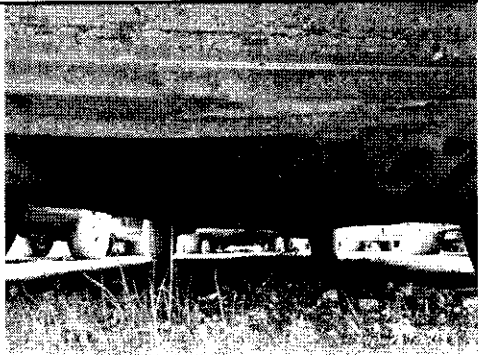
Placa:	CX1870
Fecha Servicio:	2/03/2022 10:47:54 a.m.



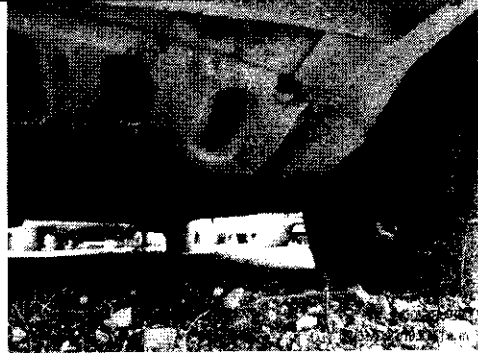
Detalle 11



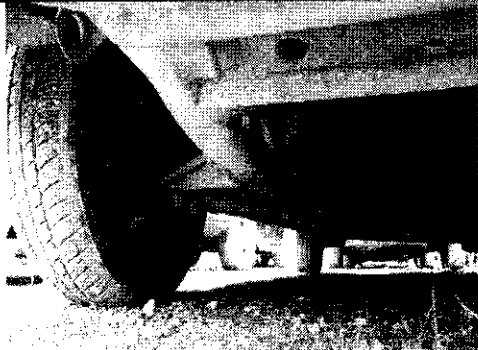
Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



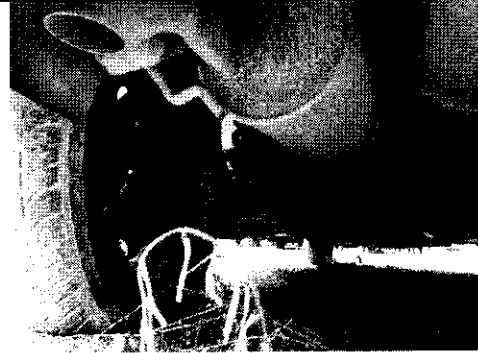
Detalle 15



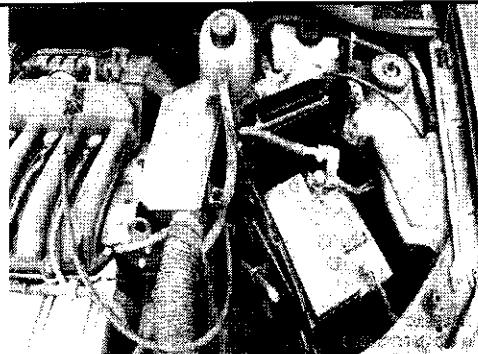
Detalle 16



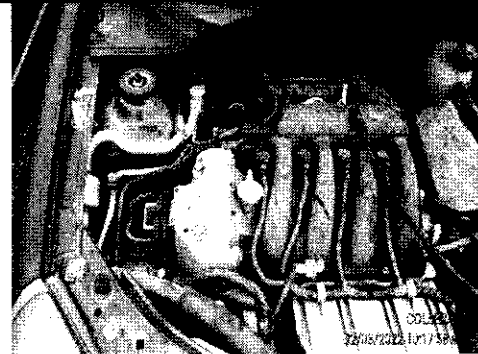
Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

Informe Registro de Novedades

Datos de solicitud de ingreso

Nº SOLICITUD:	261		
Fecha de Expedición:	08/03/2022	Hora:	09:44

Aspecto del Vehículo

Placa:	CX1870
Marca:	RENAULT
Línea:	CLIO II
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO 5P
Color:	AZUL
Cilindraje (cc):	1598
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA
Id Solicitante:	8600343137
Fecha Informe:	02/03/2022
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9FBBB1R0D8M007279
Número de Serie:	9FBBB1R0D8M007279
Número de motor:	P743Q085351
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2008

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales



Responsable Central de Control Técnico

Colserauto S.A.
www.colserauto.com

130



COLSERAUTO S.A.

www.colserauto.com

FECHA:	2/03/2022	PLACA:	CXI870
--------	-----------	--------	--------

ATENDIDO PARA:

Compañía de Seguros			
No. INSPECCION:	2932265410	ROMBO:	98
CENTRO DE INSPECCION:	DOMICILIO: LOS BOGOTA		
ASEGURABLE:	No Aplica		

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA ...
IDENTIFICACION	8600343137
DIRECCION	CR 3 N° 11 31 IBAGUE
TELEFONO	Tel: (8) 2624111 Ext 48365
V/R CLIENTE	\$ 0
V/R FASECOLDA	\$ 15.900.000
V/R COLSERAUTO	\$ 0
V/R ACCESORIOS	\$ 0

MARCA	RENAULT	TIPO PINTURA	Metalizada
CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2008
TIPO	CLIO II	CARROCERIA	AUTO 5P
COLOR	AZUL	CILINDRAJE	1598
COD. FASEC.	08002225	COMBUSTIBLE	GASOLINA
No. MOTOR	P743Q085351	NACIONALIDAD	COL
No. CHASIS	9FBBB1R0D8M007279	TIPO CAJA	MECANICA
No. SERIAL	9FBBB1R0D8M007279	ORDEN	261
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	0

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NA
Nivel refrigerante motor	FUERA DE NIVEL *
Nivel liquido de frenos	FUERA DE NIVEL *
Nivel agua limpiavidrios	FUERA DE NIVEL *
Nivel aceite direccion hidraulica	FUERA DE NIVEL
Nivel liquido embrague	NA
Nivel aceite motor	FUERA DE NIVEL
Funcionamiento A/A	NA
Soporte caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tension Correas	NO VERIFICABLE
Estado filtro de aire	NO VERIFICABLE
Estado cables instalacion de alta	NA
Estado externo bateria	REGULAR *
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	BUENO
Estado soporte motor	BUENO
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	NA
Funcionamiento luces altas	NA
Funcionamiento luces medias	NA
Funcionamiento direccionales	NA
Funcionamiento luces freno	NA
Funcionamiento luces reversa	NA
Funcionamiento luces parqueadero	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	NA
Ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa bagaj / compuerta	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delantero	NA
Funcionamiento limpiabrisas trasero	NA
Funcionamiento luz interior	NA
Funcionamiento calefaccion	NA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocimetro	NA
Funcionamiento tacometro	NA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Aceite	NA
Funcionamiento espejos electricos	NA
Funcionamiento reloj	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	NA
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapiceria asientos	REGULAR *
Estado tapiceria techo	BUENO
Estado carteras puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	NA
Estado timon	BUENO
Funcionamiento desempañador	NA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Air Bag	NA
Testigo check Engine	NA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de velocidades	SIN FUGA
Fuga aceite caja de transmision	NA
Fuga liquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite direccion hidraulica	SIN FUGA
Fugas liquido bomba embrague	NA
Fugas aceite por amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos direccion rotulas	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	BUENO
Estado tubo exhosto	BUENO
Estado tanque catalizador de gases	BUENO
Estado cauchos suspension	BUENO
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	BUENO
Estado carter	BUENO
Estado protectores inferiores	BUENO
Estado guarda polvo caja direccion	BUENO
Estado tuberia frenos	BUENO

DATOS

MOTOR

EXTERIORES

INTERIOR

PARTES BAJA

Registro de Improntas

GO - FO - 041
Versión 2

COLSERAUTO

No. Serie

No. Vin
Chasis

No.

Registro a cargo de:

Placa:

CXT 870

Vehículo:

Clio

COLSERAUTO

bx: 7452121 línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente: contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

02/03/2022 10:40:15 a. m.



CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA
FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

Nº MYE-0031

CERTIFICADO
AVALUADORES

REQUISITOS
DEL ESQUEMA

EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03



**EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:**

ANDRES FELIPE DIAZ MORA
C.E. 1.014.234.468

R.N.A 3569

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NTS C 004:2019-10-01 Norma técnica sectorial de competencia para el valuator que realiza avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/04/2016
Fecha de renovación : 01/04/2020

*Fecha de actualización : 29/03/2021
Fecha de vencimiento : 31/03/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/03

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346607 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

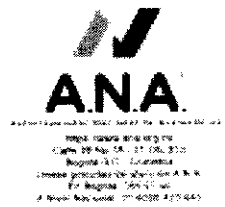
Código: RD/FR/02
Versión: 08



ISO/IEC 17024:2012
14-OCF-008



PIN de Validación: 53d604bb



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Octubre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1015415553.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	Fecha	Regimen
Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	10 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	10 Oct 2019	Régimen Académico

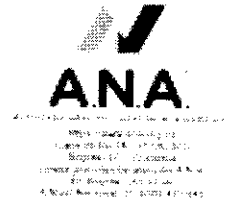
Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 65 # 63-15 SUR
Teléfono: 3208709380
Correo Electrónico: jsrodriguezh@libertadores.edu.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:



PIN de Validación: b3d60abb



Ingeniero Mecánico - Fundacion Universitaria los Libertadores

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553.

El(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b3d60abb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Abril del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO ADMINISTRATIVO

24 MAR 2020

Alcaldesa del Señor (a) Juez
Alcalde del Señor (a)
Alcalde del Señor (a)

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Mié 27/04/2022 8:24
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Paul 3F
Dpto. de Ejecución Civil
CIVIL - EJECUCIÓN CIVIL
2022-04-27 08:24
3680-68-003



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
IMPULSO PROCESAL AL AVALÚO_DAVIVIENDA vs WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ CC 79829046

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2022-04-27 a las 08:21:37

Fecha actual
2022-04-29 a las 08:44:43

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 16-2015-01279

Asunto: IMPULSO PROCESAL AL AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Documentos Adjuntos
 03_MPAL_EJECUCION_BGTA_16-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA	: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICADO	: 16-2015-01279

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL AL AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvasse señor juez dar trámite y ordenar correr traslado al avalúo comercial del vehículo con placa CXI870 objeto del presente proceso, presentado ante su despacho el pasado 14 de marzo de 2022, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvasse señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 2222



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Secretaría de la Procuraduría General de la Nación

2 MAY 2022

Señor (a) [Name] (a) [Address]

Atención: [Name]

En (a) Secretario (a)

MD
NCH

IMPULSO PROCESAL AL AVALÚO_DAVIVIENDA vs WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
CC 79829046

136

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 09/05/2022 10:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Qu 312
04.05.2022 10:08
4198-18-003
24/05/2022 10:08



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

IMPULSO PROCESAL AL AVALÚO_DAVIVIENDA vs WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ CC 79829046

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-05-09 a las 10:05:27

Fecha de lectura

2022-05-09 a las 10:05:27

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 16-2015-01279

Asunto: IMPULSO PROCESAL AL AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 03_MPAL_EJECUCION_BGTA_16-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA	: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICADO	: 16-2015-01279

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL AL AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvasse señor juez dar trámite y ordenar correr traslado al avalúo comercial del vehículo con placa CXI870 objeto del presente proceso, presentado ante su despacho el pasado 14 de marzo de 2022, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvasse señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 2222

SOLICITUD IMPULSO PROCESAL AVALUO 16-2015-01279-00 DAVIVIENDA VS. WVERNEY
BARRAGAN RODRIGUEZ

24-03-22

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 10/06/2022 10:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado

Copyright © 2022

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

16/06/2022 10:37

Ab. SM 6-3

16/06/2022 10:37

16/06/2022

740



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD IMPULSO PROCESAL AVALUO 16-2015-01279-00 DAVIVIENDA VS. WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-06-10 a las 10:35:38

Fecha actual

2022-06-17 a las 10:52:12

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Radicado: 16-2015-01279-00

Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL AVALUO

141

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

SP2222

<!doctype>

Documentos Adjuntos

 03CMEJ_BTA_16-2015-01279-00.pdf



142

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ
RADICACION: 16-2015-01279-00

ASUNTO: SOLICITUD DE DESE A LA LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitar se dé trámite a la **AVALUO ALLEGADO** en fecha del 14 de marzo del 2022 radicada ante su Honorable Despacho.

- En el cual se allega **AVALUO** del vehículo identificado con placa número **CX1870** para así mismo continuar con el trámite referente al remate del bien cautelado dentro del presente asunto,
- Así las cosas, solicito de forma respetuosa se ordene su respectivo traslado.

Teniendo en cuenta lo mencionado, de manera respetuosa solicito a su señoría, dar trámite a lo comentado con miras a llevar a buen término el presente asunto.

Sin otro particular.
Del Señor juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura
Gustavo rivera
DP 2222



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 21 JUN 2022

ND
KCH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

08 JUL 2022

Bogotá D.C., _____ de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 16 C.M 2015-01279

Agréguese al expediente el comisorio diligenciado (fls. 115 a 121) y es puesto en conocimiento de las partes, para los fines y por el término previsto en el inciso 2° del artículo 40 del C. G. del P.

REQUIERE al señor JOSE LUIS DELGADO ARENAS, en su calidad de secuestre para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir informe periódico mensual al Juzgado sobre su gestión.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a ésta orden le acarreará la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en el artículo 50 *ibidem*

Proceda la secretaría de conformidad.

De otro lado, del avalúo del vehículo identificado con placas CXI-870 (fl. 124 a 132) se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 111 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

142
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JOSE LUIS DELGADO ARENAS
JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
CALLE 15 NO. 9-45 L 38
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0822DT-76

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE ÚNICA INSTANCIA NO. 1100-140-03-016-2015-01279-00 INICIADO BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ (ORIGEN JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERILLO A FIN DE QUE DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR UN INFORME PERIÓDICO MENSUAL DE SU GESTIÓN, SE ADVIERTE QUE EL INCUMPLIMIENTO A ESTA ORDEN LE ACARREARÁ LA CANCELACIÓN DE SU LICENCIA Y EL RELEVO DE TODAS LAS DESIGNACIONES COMO SECUESTRE QUE ESTE DESEMPEÑANDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 IBÍDEM.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
CALLE 15 NO. 9-45 L 38
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0822DT-76

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE ÚNICA INSTANCIA NO. 1100-140-03-016-2015-01279-00 INICIADO BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WVERNEY BARRAGAN RODRIGUEZ (ORIGEN JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERILLO A FIN DE QUE DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR UN INFORME PERIÓDICO MENSUAL DE SU GESTIÓN, SE ADVIERTE QUE EL INCUMPLIMIENTO A ESTA ORDEN LE ACARREARÁ LA CANCELACIÓN DE SU LICENCIA Y EL RELEVO DE TODAS LAS DESIGNACIONES COMO SECUESTRE QUE ESTE DESEMPEÑANDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 IBÍDEM.

ATENTAMENTE.

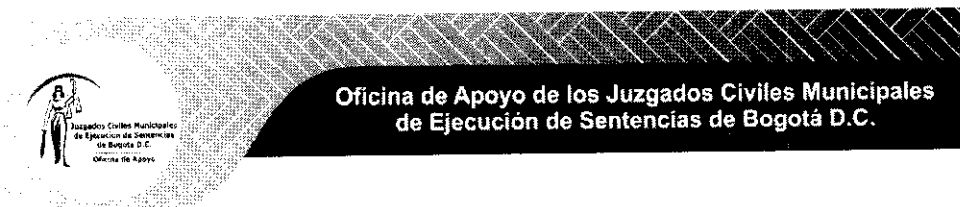
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

109
Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
miércoles, 24 de agosto de 2022 12:18 p. m.
JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
REMITE TELEGRAMA TOECM-0822DT-76
76-tel-josedelgado.pdf

ia:

Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0822DT-76, dentro del Proceso No. **16-2015-1279** que cursa en el Juzgado **03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez

Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2022 12:19 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822DT

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de entrega:

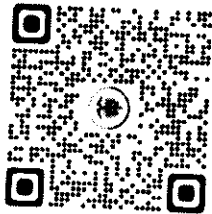
JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM (JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822DT-76



REMITE
TELEGRAMA TO...

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

150

FECHA:

20/10/22